TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem íd. de 250 ídem.....	el 20 por 100
Idem íd. de 2.500 ídem.....	el 30 por 100
Idem íd. de 5.000 ídem.....	el 50 por 100

Las de esquelas se pagan por tarifa especial que, según la extensión de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 8 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden designando como Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones para proveer plazas del Cuerpo de Vigilancia de provincias á los señores que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que este Ministerio se suscriba por un plazo de cinco años á la obra *El Quijote del Centenario*.

Otras trasladando á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Sevilla á D. Eduardo Sánchez Castañer, y á la de Lengua francesa del Instituto de San Isidro de esta Corte, á D. Lucio Elices Serrano.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Subasta para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 131 de los créditos clasificados por esta Junta.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Sacando á pública subasta el servicio de Farmacia y suministro de desinfectantes químicos en el Lazareto de San Simón (Pontevedra), y en el de Mahón (Baleares).

Dirección general de Administración.—Concurso para proveer la plaza de Contador de fondos provinciales de Huesca.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Subsecretaría.* — Concurso para la provisión de dos plazas de empleados facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Concurso para proveer las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos en el servicio de Estadística y Colonización, con destino á Santa Isabel de Fernando Poo.

Circular á los Inspectores de Higiene pecuaria, referente á la mejor forma de llevar á cabo el servicio que les está encomendado.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Huesca. — Subastas de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.— Subasta para la adquisición de las primeras materias que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ribadeo.—Subasta del servicio de alumbrado eléctrico de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Banco de España.—Banco de Bilbao.—Sociedad especial minera Esperanza de Reinosa.—Sociedad anónima Tubos forjados. La Garantía Agrícola é Industrial.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—Sociedad Valenciana de Electricidad.—Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza.—Banco Hipotecario de España.—Banco de Tortosa.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones que, para proveer plazas del Cuerpo de Vigilancia de provincias, han sido convocadas por Real orden de 30 de Octubre último;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido designar á Don Román Martín Bernal, Jefe de Administración civil de este Ministerio, y á D. Julián Fernández Ortiz, Coronel Subinspector del primer Tercio de la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la necesidad y utilidad de adquirir la obra *El Quijote del Centenario* para las Bibliotecas públicas, y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respecto al mérito relevante de las ilustraciones de dicha obra, publicada bajo la dirección de D. Miguel Sawa y D. Pablo Bueno, todo ello con arreglo al art. 1.° del Real decreto de 1.° de Junio de 1900; teniendo en cuenta además que las Bibliotecas universitarias deben reunir, á ser posible, las ediciones más notables de la obra inmortal de Cervantes, y que *El Quijote del Centenario* lo es, en efecto, como representación gráfica de las aventuras del famoso hidalgo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se suscriba este Ministerio á dicha obra por el plazo de cinco años, adquiriendo cada año diez ejemplares de cincuenta cuadernos, al precio de una peseta el cuaderno, haciéndose en firme la suscripción para el presente año, y considerándose renovable en los sucesivos con el acuerdo correspondiente. El precio de esta suscripción, que es de 500 pesetas, se pagará con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 14, «Para suscripciones, etc.», del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: Por orden fecha 23 de Marzo último se sirvió V. E. disponer que esta Real Academia informara acerca del mérito artístico de la obra titulada *Quijote del Centenario*, por D. José Jiménez Aranda.

En cumplimiento de esta orden, la Academia ha examinado la publicación indicada, que á las excelencias del texto, perfectamente editado, une el poderoso atractivo de ser la expresión gráfica de los variados sucesos que constituyen la historia del famoso hidalgo manchego, y animada representación de los diversos personajes que en ella intervinieron.

Dilatado es el campo que el caballero andante presenta á los artistas para que en sus aventuras inspiren sus trabajos; aventuras que, siendo creación de una rica fantasía, por lo justo del relato parecen vistas y copiadas del natural, más que imaginadas.

Lo tierno y sentimental de algunos pasajes, como la muerte de Crisóstomo, la historia del cautivo, la novela del curioso impertinente, la descripción de la espléndida boda de Camacho el rico, y todo, en fin, lo que en el libro se cuenta, todo tiene un tinte pictórico tan pronunciado, que sugestiona á los que practican este arte y los impulsa á llevar al lienzo ó á la estampa los asuntos de esta obra, como los escultores, siguiendo lo profetizado por Cide Hamet Benengeli, esculpen en mármoles y bronces las asombrosas fazañas del sin igual caballero Don Quijote.

Seducido por los encantos del libro y enamorado de la simpática figura del loco sublime, concibió Jiménez Aranda la atrevida idea de transportar del campo literario al gráfico la portentosa creación, traduciendo al idioma universal del dibujo el texto castellano de la obra.

Salvando los formidables obstáculos que ofrece la expresión visible de lo que piensa ó sueña el alentado desfacedor de entuertos, el purísimo caballero, atormentado por el amor que lo encadena á la sin par Dulcinea del Toboso; el loco discreto, que ha dado en la más singular locura, y que, sin embargo, discurre y habla en ocasiones con razón clara y lucidez deslumbradora.

Salvando escollos y rompiendo trabas, consigue el pintor, á fuerza de talento y de tesón, realizar su constante empeño, produciendo incontable cantidad de dibujos de hermosa traza, sólida inventiva y noble factura, que por su bondad y el estudiado y cuidadoso esmero con que han sido concluídos, hacen que el colosal trabajo resulte en extremo plausible, meritorio y digno de estima y de admiración. Porque si bien es cierto que en algún caso no ha llegado á vencer completamente las grandes dificultades con que en la representación de la figura del Quijote lucha el artista, tiene en cambio en numerosas láminas aciertos notables, que hacen que en lo posible su *héroe conviva con el de Cervantes*. Composiciones de preciso y natural arreglo, de inspiración sentida, de acción adecuada, que en un todo se ajusta y armoniza con el sublime libro. Los caracteres típicos de los personajes guardan relación íntima y parecido exacto con los descritos en el texto. Los fondos, siempre bien vistos y estudiados, de gran color local, llenos de luz y ambiente, ayudan y prestan verosimilitud á la escena; facilitan á las figuras de un noble realismo, espacio para que puedan moverse, distanciarse unas de otras, ocupar el sitio que las corresponde, y libremente, con desahogo y en buenas condiciones, vivir y expresar lo que el asunto exige y la fuerza ineludible de la verdad reclama.

No cabe en los estrechos límites de un informe estudiar una por una las 689 composiciones que, inspiradas en la portentosa obra de Cervantes, fueron reproducidas por la viril imaginación y el titánico esfuerzo del laureado pintor de tantos y tan celebrados cuadros. Basta decir que, en general, todas son dignas de aplauso y proclaman la poderosa inventiva y alta personalidad del pintor sevillano; por lo que la Academia, teniendo en cuenta, además del relevante mérito de la fecunda labor, lo noble del propósito de consagrar á Cervantes un tributo de admiración, traduciendo gráficamente su obra inmortal, estima que se debe recomendar esta publicación al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, dentro de sus atribuciones, se suscriba por el número de ejemplares que sea posible, con destino á las Bibliotecas del Estado, por entender que la obra *Quijote del Centenario* es de importancia artística, de relevante mérito, de interés y utilidad para la cultura pública, y está, por tanto, comprendida en lo que en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Junio de 1900 se dispone.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1906.=El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.=Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Sevilla, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, 3.000 de entrada y 3.000 por razón de quinquenios, á D. Eduardo Sánchez Castañer, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Málaga, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Eduardo Sánchez Castañer.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Fué dos cursos Auxiliar de Latín y sustituto.

Ha sido Director, Vicedirector, Secretario y Bibliotecario de Instituto.

Autor de una «Preceptiva Literaria», declarada de mérito, previo informe del Consejo de Instrucción pública, y premiada en Exposición regional; «Colección de obras literarias» para traducción y análisis; «Nociones de Contabilidad», y un folleto sobre las excelencias del *Quijote*.

Catedrático numerario de Retórica y Poética, en virtud de oposición y Real orden de 23 de Agosto de 1875.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesa, del Instituto de San Isidro de esta Corte, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios y 1 000 más por residencia, á D. Lucio Elices Serrano, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Guipúzcoa, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Lucio Elices Serrano.

Licenciado en Filosofía y Letras, Doctor en Derecho civil y canónico.

Tiene aprobados los dos cursos de Pedagogía de la carrera del Magisterio.

Sustituto de Cátedra de Francés durante dos cursos, y Catedrático interino cinco años, diez meses y cuatro días.

Explicó varios años en enseñanza privada.

Fué un año empleado, y ejerció durante tres la Abogacía oficial de Las Palmas.

Academias de Francés.

Autor de unos *Elementos de Gramática francesa*, informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública y la Real Academia Española, unos Trozos escogidos, Gramática (primer curso), Terminación de los verbos regulares franceses y varios programas.

Catedrático de Lengua francesa en virtud de oposición y Real orden de 28 de Junio de 1889.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Florida.—Faro del cabo San Blas.—Proyecto de modificación de luz.—*Notices to Mariners núm. 3/101. Wáshington, 1908.*

Núm. 97.—La luz provisional blanca de un destello rojo cada 60 segundos del faro de cabo San Blas ha sido temporalmente reemplazada por una luz fija blanca.

El 1.º del próximo Marzo esta luz se reemplazará por una luz de un destello blanco cada 20 segundos.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 18.

Carta núm. 180 de la sección IX.

Derrotero núm. 8, pág. 574.

Grupo 21.—Mar Cantábrico.—**Santander.**

Núm. 98.—Habiéndose hecho grandes correcciones en el plano del puerto de Santander núm. 663 no deben usarse los planos anteriores á la corrección IX, 1907.

Se ha caducado el plano de la ría y puerto de Santander número 159.

Océano Indico.—**Costa Sur de Ceylán.**—Puerto de Punta de Gales.—Boyas.—*Avis aux Navigateurs número 34/197. París, 1908.*

Núm. 99.—Han sido fondeadas en el puerto de Gales las boyas siguientes:

a) Una boya esférica verde, con letrero Wreck, al S. de los restos de la Secundra: á 6'7 cables al N. 71° E. de la punta de l'Aiguade y al N. 37° W. del faro de Punta de Gales, en sustitución de dos boyas rojas que han sido retiradas.

b) Una boya esférica negra cerca de las rocas de Sealark (Kadda interior), del faro de Punta de Gales, al N. 34° W. á 5'6 cables, y de la torre de la punta de l'Aiguade al N. 89° E.

c) Una boya esférica roja á 0'5 cables al WNW. de la roca Bloomfield, del faro de Punta de Gales, al N. 50° W. á 5'7 cables, y de la torre de l'Aiguade al N. 87° E.

Situación aproximada del faro de Punta de Gales: 6° 02' N. y 80° 24' E. (8° 12' E. de Gw.)

Carta y plano núm. 572 de la sección IV.

Derrotero núm. 25, pag. 573.

Golfo de Bengala.—Hitrannia.—Cambio temporal del barco faro «Krishna».—*Avis aux Navigateurs número 33/189. París, 1908.*

Núm. 100.—El barco faro *Krishna*, que tenía una luz de 2 destellos blancos cada 30 segundos, ha sido reemplazado temporalmente por un barco faro que tiene una luz de un destello blanco de 5 segundos de duración cada 45 segundos.

Situación aproximada: 15° 38' N. y 101° 49' E. (95° 37' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 128.

Carta núm. 523 de la sección IV.

Costa Este de Sumatra.—Estrecho de Berhala.—Roca al E. de la isla Serak.—*Avis aux Navigateurs número 36/210. París, 1908.*

Núm. 101.—Al E. de la isla Serak hay una piedra, sobre la cual el menor fondo es de 2'4 metros.

Situación aproximada: 00° 40' S. y 110° 28' E. (104° 15' E. de Gw.)

Carta núm. 637 de la sección V.

Estrecho de Malaca.—Banco «Una braza» (One Fathom Bauk).—Nueva luz.—*Notices to Mariners núm. 75. Londres, 1908.*

Núm. 102.—El 12 del mes actual se modificó la luz del banco «Una braza», de blanca de un destello á blanca de grupo de destellos, exhibiendo grupos de 4 destellos cada 15 segundos.

La nueva luz está elevada 28 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro á una distancia de 15 millas, siendo su potencia luminosa de 6.400 lámparas Cárcel.

Se exhibe desde una torre octogonal erigida á unos 85 metros al N. 42° E. del antiguo faro.

Situación aproximada: 2° 53' 00'' N. y 107° 12' 20'' E. (101° 00' 00'' E. de Gw.)

(Aviso núm. 606, grupo 147 de 1907.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 148.

Carta núm. 498 de la sección IV.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 del corriente mes, á las doce, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.143.907'73 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta verificada el día 17 de Diciembre de 1907.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 12 y 13 del actual, de diez á dos, y el 14, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reunan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la Gaceta, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo, en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Marzo de 1908.=El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de..... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del corriente....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición,

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE — Pesetas.
		Total general.....	

Madrid..... de..... de 190.....=El interesado,

Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar, que por no ser conocido el domicilio de los reclamantes se les notifican éstos por medio de la Gaceta de Madrid, *en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.*

Sr. D. Bernardo González. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por Don Eduardo S. Canes, como Ayudante del presidio de la Habana, esta Dirección general acuerda concederle un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, para que presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Modesto Sáinz. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 98 por Don Antonio García Lara, como Oficial quinto en la Habana, esta Dirección general acuerda concederle un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, para que presente la primera copia del poder conferido á su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Modesto Sáinz. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Diego Núñez y Villada, como Escribiente de primera en la Habana, esta Dirección general acuerda concederle un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, para que presente el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

Sra. Doña Arcadia Bueno Núñez de Feijoo. En el expediente instado por usted en reclamación de sus haberes devengados durante los años de 1891 á 1899 en el cargo de Maestra de instrucción en Puerto Príncipe, esta Dirección general acuerda concederle un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, para que presente el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 4 de Septiembre de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Ponciano González Maeso. Para resolver la reclamación que tiene usted formulada en este Centro sobre abono de 297 30 pesos por el material asignado á la parroquia de Jaruco (Cuba), que desempeñó durante los meses de Abril á Diciembre de 1898, esta Dirección ha acordado requerir á usted para que presente el certificado original en que se acredita el adeudo, y que no ha sido satisfecho.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Emilio Alonso. En el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados durante 1897 por Don Eugenio Canteros García, como Vigilante gubernativo que fué en la provincia de Pinar del Río, esta Dirección general ha acordado se requiera á usted para que presente dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, el poder otorgado á su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. José Zorrilla. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. José María Rigal, como Torrero primero del faro «Bahía de Cádiz», esta Dirección general ha acordado requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Manuel Prieto López. Vista la instancia suscrita por usted solicitando, como apoderado de Doña Braulia Alonso, el abono de los honorarios devengados por su representado como Profesora de primera enseñanza de la isla de Cuba durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1896, de Febrero á Diciembre de 1897 y los correspondientes del año 1898, esta Dirección ha acordado, previo informe del Sr. Abogado del Estado, que para reconocer á usted la personalidad con que comparece es necesario que se reintegre con una póliza de 2 pesetas la certificación de la Junta de Instrucción pública de la Habana que ha presentado, y con pólizas de peseta cada uno de los pliegos de las copias simples que la acompañan. Además es preciso que justifique usted el pago de la contribución industrial como Agente de negocios, toda vez que, según el poder, ejerce dicha profesión.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.=P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría. — Ley de 30 de Julio de 1904. — Relación núm. 131.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO	Número de la relación de que procede el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO					Ó CATEGORÍA	LIQUIDADOR	
31	Diciembre..	1900	Septiembre 96 á Octubre 97...	61	94	1	Demetrio Aparicio Sanz.....	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Puerto Rico, núm. 19 (Cuba)	158'67
13	Junio.....	1904	Septiembre 95 á Mayo 96.....	120	1	2	D. Manuel de Castro Govantes.....	Primer Teniente..	Idem del 11.º batallón Artillería Plaza (Cuba).....	68'20
28	Noviembre..	1900	Julio á Septiembre 95.....	417	2	3	Manuel Ballestero Gisbert.....	Soldado.....		51'85
28	Idem	1900	Julio á Octubre 95.....	»	3	4	Manuel Escriche Pastor.....	Idem.....		44'65
28	Idem.	1900	Idem.....	»	4	5	Pedro Fernández Zahonero.....	Idem.....		78'85
28	Idem.	1900	Julio á Septiembre 95.....	»	7	6	Saturnino Herce Moreno.....	Idem.....		20
28	Idem.	1900	Septiembre á Noviembre 95 ...	»	10	7	Gregorio Peralta Francés.....	Idem.....		51'70
28	Idem.	1900	Julio á Septiembre 95.....	»	15	8	Juan Sala Gibrat.....	Idem.....	Idem del regimiento Infantería Gerona, núm. 22 (Cuba).....	25'95
28	Idem.	1900	Idem.....	»	16	9	Juan Saudaran Medán.....	Idem.....		23'65
28	Idem.	1900	Julio y Agosto 95.....	»	17	10	José Segarra Mirabel.....	Idem.....		36'75
28	Idem.	1900	Julio á Septiembre 95.....	»	19	11	Luciano Soriano Soria.....	Idem.....		24'15
28	Idem.	1900	Idem.....	»	20	12	Ignacio Tarrasón Moya.....	Idem.....		23'85
28	Idem.	1900	Idem.....	»	23	13	José Gil Enguera.....	Idem.....		16'45
28	Idem.....	1900	Julio y Agosto 95.....	»	24	14	Manuel Sánchez García.....	Idem.....		7'60
12	Marzo.....	1900	Agosto 86 á Julio 98.....	426	11	15	D. Alberto Torres Cardoso.....	Médico 1.º.....		530'55
15	Abril.....	1901	Marzo á Septiembre 95.....	»	18	16	Diego Bernal Tirado.....	Soldado.....		69'57
17	Junio.....	1901	Febrero 82 á Julio 98.....	»	20	17	D. Casimiro Pérez Rodríguez.....	Maestro armero....	Idem del disuelto regimiento Infantería Cuba, núm. 65, primer batallón (Cuba).....	644
22	Julio.	1901	Julio á Noviembre 95	»	22	18	Mateo Vargas Infante.....	Soldado.....		103'70
1	Mayo.....	1902	Abril á Junio 95.	»	24	19	Antonio Prats Boch	Idem.....		20
4	Junio.....	1903	Febrero 95 á Enero 97.....	»	26	20	Francisco Coll García.....	Cabo		207'85
7	Enero.	1902	Enero 92 á Agosto 95.....	»	28	21	Jesús Simón Sánchez.....	Soldado.....		125
10	Abril.....	1902	Ju io 97 á Septiembre 98.....	447	1	22	D. Manuel López Caul.....	Médico auxiliar ...	Idem de la Habilitación de la P. M. de Sanidad Militar (Cuba).....	1.369'85
7	Idem.	1902	Febrero á Julio 96.....	631	42	23	D. Miguel Cabestré Ortiz.....	Primer Teniente...		2.567'85
23	Enero	1902	Abril 95 á Diciembre 96	»	43	24	Marcelino Díez Gutiérrez.....	Cabo		267'90
23	Diciembre..	1902	Abril 95 á Agosto 97.....	»	44	25	Ismael Zárate Cuadrado	Idem.....		181'85
6	Septiembre..	1902	Diciembre 96 á Marzo 97.....	»	45	26	Antonio Blanco Rivas.....	Soldado.....		76'80
30	Mayo.....	1902	Marzo 95 á Febrero 97	»	48	27	Francisco Anguita Jiménez.....	Idem.....		401'50
6	Junio.....	1902	Abril á Junio 96.....	»	51	28	Fernando García Navarro.....	Idem.....		57'30
13	Octubre	1902	Diciembre 96 á Septiembre 97 .	»	53	29	José González Guerrero.....	Idem.....		54
5	Diciembre...	1902	Diciembre 96 á Mayo 97.....	»	54	30	José Hernández Ruiz.....	Idem.....		90'10
3	Junio	1902	Marzo 95 á Abril 97.....	»	59	31	Tomás Cuenca Rodríguez.....	Idem.....		186'80
14	Septiembre..	1903	Septiembre 95 á Abril 97.....	»	60	32	Francisco Amat Guardia.....	Cabo	Idem de la Comisión liquidadora del batallón Provisional de la Habana, número 1 (Cuba).....	181 85
8	Diciembre..	1903	Diciembre 95 á Octubre 96	»	61	33	Juan Pereira Rodríguez.....	Soldado.....		54 23
7	Idem.....	1903	Diciembre 96 á Agosto 97.....	»	62	34	Antonio Bustos Avellaneda.....	Idem.....		138'40
24	Mayo.....	1893	Diciembre 96 á Diciembre 97..	»	63	35	Antonio Molina Guerrero.....	Idem.....		120'35
3	Noviembre..	1903	Idem.....	»	64	36	Antonio Remig Sola.....	Idem.....		109'85
1	Mayo.....	1903	Abril á Octubre 97	»	65	37	Cándido Rosas Gorón.....	Idem.....		152'30
4	Octubre	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97..	»	66	38	Enrique Ferrer Gil.....	Idem.....		168'55
3	Noviembre..	1903	Octubre y Noviembre 97	»	68	39	Manuel Alevina Muñoz.....	Idem.....		15'15
20	Julio.	1903	Junio á Octubre 97.....	»	70	40	Pablo Llompar Pujada.....	Idem.....		27'95
15	Junio.....	1903	Abril á Julio 97.....	»	73	41	Vicente Domingo Ordóñez.....	Idem.....		32
11	Octubre	1904	Abril á Noviembre 9	»	74	42	Miguel Alguevar Sánchez.....	Idem.....		26'65
2	Diciembre..	1901	Abril á Septiembre 96	1.223	16	43	Pantaleón Escobedo Adsuara.....	Idem.....		135'94
18	Junio.....	1902	Septiembre 96 á Marzo 97.....	»	18	44	Cristóbal Rosado Nieblas.....	Idem.....		20'05
6	Marzo	1903	Abril 95 á Febrero 97.....	»	19	45	Doroteo Lorenzo Marcos.....	Idem.....		23'75
19	Octubre. ...	1903	Febrero 96 á Septiembre 97 ...	»	20	46	Benito Archilla Pérez.....	Idem.....		165'61
12	Noviembre..	1903	Febrero 96 á Febrero 97.....	»	21	47	Joaquín Platero Bravo.....	Idem.....	Idem.....	285 55
15	Abril.....	1904	Julio á Octubre 97.....	»	22	48	José Sentido Legide	Idem.....		20
21	Febrero.....	1905	Febrero á Noviembre 97	»	24	49	Manuel Moreno Catalá	Idem.....		41'80
14	Marzo.....	1905	Noviembre 96 á Febrero 97....	»	25	50	Federico Ramos Vicente.....	Idem.....		7'90
23	Mayo.....	1905	Enero 96 á Septiembre 97.....	»	26	51	Francisco Gómez Lázaro.....	Idem.....		371 70
29	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Octubre 96 ...	1.474	1	52	Emilio Sabater Pich.....	Artillero	Idem del 10.º batallón Art.ª Plaza (Cuba)	143'25
30	Agosto.....	1900	Mayo 96 á Noviembre 98.....	1.476	1	53	Luis Monis Báez.....	Soldado.....	Idem de la 3.ª brigada de tropas Administración Militar (Cuba).....	541'45
21	Mayo.....	1902	Julio 97 á Mayo 98.....	1.478	1	54	Manuel López Morales	Corneta.....		666'40
31	Idem.....	1902	Septiembre 97 á Diciembre 98.	»	2	55	Antonio Fidel Aranda.....	Idem.....		1.249'50
31	Idem.....	1902	Julio 97 á Diciembre 98.....	»	3	56	Juan Pazos Allo.....	Idem.....		1.249'50
31	Idem.....	1902	Idem.....	»	4	57	Miguel Lázaro Puente.....	Furriel.....		1.374'75
31	Idem.....	1902	Agosto á Octubre 98.....	»	5	58	Julián González Fernández.....	Idem.....		274'95
31	Idem.....	1902	Julio 97 á Diciembre 98.....	»	6	59	Tomás Lasala Rebollar	Corneta.....		1 249'50
31	Idem.....	1902	Julio 97 á Noviembre 98.....	»	7	60	Juan Campos Chao	Idem.....		1.166'20
31	Idem.....	1902	Julio 97 á Julio 98.....	»	8	61	José Coro Blanco.....	Furriel.....		916'50
31	Idem.....	1902	Julio 97 á Octubre 98.....	»	9	62	Isidro Gómez Encinosa	Idem.....		1.374'75
12	Septiembre..	1902	Noviembre 97 á Noviembre 98.	»	10	63	Evaristo Verdia Rodríguez.....	Idem.....		1.008 15
12	Idem.....	1902	Marzo 1896.....	»	11	64	Santiago Martínez García.....	Corneta.....		83'30
12	Idem.....	1902	Mayo á Septiembre 98	»	12	65	Manuel Gelabert Gómez.....	Furriel.....		458'25
12	Idem.....	1902	Marzo á Noviembre 98	»	13	66	Cristino Sánchez Hernández	Idem.....		824'85
12	Idem.....	1902	Octubre 97 á Octubre 98.....	»	14	67	Hilario González Quintana.....	Idem.....		1.283'10
4	Noviembre..	1902	Julio 97 á Diciembre 98.....	»	18	68	Antonio Bisbal Valdés.....	Idem.....	Idem de la Habilitación general del Instituto de Voluntarios de Cuba.—Furrieles é individuos de banda.—Fuerzas no movilizadas (Cuba).....	1.374 75
4	Idem.....	1902	Agosto á Noviembre 98.....	»	20	69	Argeo Pérez Ayala.....	Idem.....		366 60
4	Idem.....	1902	Julio á Noviembre 98.....	»	21	70	Prisco Pérez Pérez.....	Idem.....		458'25
29	Diciembre..	1902	Septiembre 97 á Noviembre 98.	»	22	71	Manuel Sobrino Junco.....	Idem.....		1.191'45
29	Idem.....	1902	Julio 97 á Septiembre 98.....	»	23	72	Prudencio Lorenzo Fernández.....	Idem.....		1.099 80
29	Idem.....	1902	Marzo á Junio 96.....	»	24	73	Bartolomé Alfonso Martínez	Idem.....		749'70
29	Idem.....	1902	Julio 97 á Octubre 98.....	»	25	74	Manuel Lueje Alvarez.....	Idem.....		1.191'45
29	Idem.....	1902	Idem.....	»	26	75	José Suárez Pozo.....	Trompeta.....		833
29	Idem.....	1902	Septiembre 97 á Noviembre 98.	»	27	76	José Vieitas Díaz.....	Furriel.....		1.191'45
27	Enero	1903	Julio 97 á Febrero 98.....	»	28	77	Francisco Godoy Benenchín	Idem.....		458'25
27	Idem.....	1903	Julio 97 á Septiembre 98.....	»	29	78	Florentino Blanco Díaz.....	Idem.....		1.099'80
27	Idem.....	1903	Marzo 1896.....	»	30	79	José Díaz González.....	Idem.....		91'65
27	Idem.....	1903	Julio 97 á Mayo 98	»	31	80	Martín Trueba Pérez.....	Idem.....		824'85
12	Mayo.....	1903	Julio 97 á Noviembre 98.....	»	33	81	Adriano Calle Fernández	Idem.....		1.374'75
12	Idem.....	1903	Julio 97 á Octubre 98.....	»	34	82	Alonso Cruz Arrebola	Idem.....		1.283'10
12	Idem.....	1903	Julio 97 á Noviembre 98	»	36	83	José Chal Ajete.....	Trompeta.....		1.249'50
12	Idem.....	1903	Idem.....	»	37	84	Alfredo Nardi García.....	Furriel.....		1.374'75
31	Agosto	1903	Junio 1896.....	»	38	85	Fabiano Lucena Ocaña.....	Trompeta.....		83'30
31	Idem.....	1903	Idem.....	»	39	86	Jerónimo Fernández Prado.....	Furriel.....		91'65
18	Marzo	1902	Octubre 96 á Febrero 97.....	1.607	27	87	Antonio Garzón Prado.....	Soldado.....		145'60
24	Junio	1902	Enero á Abril 97.....	»	29	88	Joaquín Padi Lorenzo.....	Idem.....		101'70
10	Mayo.....	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97.	»	31	89	Manuel Martín Borrego.....	Idem.....		117'20
26	Marzo	1903	Septiembre 95 á Agosto 97....	»	32	90	Segundo Martínez Suárez.....	Idem.....		166'35
8	Junio.....	1904	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	33	91	Sebastián Medina Alcalá.....	Idem.....	Idem de la Comisión liquidadora del batallón Provisional Habana, número 1 (Cuba).....	37'80
18	Idem.....	1904	Julio 95 á Junio 97.....	»	34	92	Agustín Moral Pérez.....	Idem.....		196'05
22	Octubre	1904	Septiembre 96 á Febrero 97 ...	»	35	93	Manuel Martín Acosta.....	Idem.....		70 60
30	Enero	1905	Abril á Octubre 96.....	»	36	94	Juan González Hoyos.....	Idem.....		123'90
5	Febrero.....	1905	Mayo á Diciembre 97.....	»	37	95	Asensio López Navarro.....	Idem.....		159'15
8	Idem.....	1905	Agosto 97 á Marzo 98.....	»	38	96	Narciso Monleón Echevarría.....	Idem.....		132'35
16	Septiembre..	1905	Enero 96 á Octubre 97.....	»	39	97	Francisco Márquez González	Idem.....		221'60

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. Día	Mes	Año	PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación que procede el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
15	Octubre. ...	1905	Enero á Diciembre 97.....	1.607	40	98	Cándido Nieto Suárez.....	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Provisional Habana, número 1 (Cuba).....	116'35
18	Idem.....	1905	Septiembre 95 á Enero 97.....	»	41	99	Nemesio Sáez Latorre.....	Idem.		81'20
24	Idem	1905	Julio 95 á Marzo 97.....	»	42	100	José Martínez Matasán.....	Idem.		193 80
17	Diciembre..	1900	Enero 97 á Febrero 99.....	1.798	1	101	Manuel Alegre Rubio.....	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Zaragoza, número 12 (Cuba).....	106'40
30	Septiembre..	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98.	1.939	1	102	José Martín Corbalán.....	Idem.	Idem del batallón Cazadores de las Navas. núm. 10 (Cuba).....	124'73
31	Agosto.....	1907	Diciembre 97 á Enero 99.....	2 041	33	103	Andrés Ferrer Cabrera	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Alava, núm. 56 (Cuba).....	1'20
8	Marzo	1897	Julio y Agosto 96.....	2.275	1	104	Liborio Gordillo Núñez.....	Idem.		19'40
22	Julio.....	1900	Julio á Septiembre 95.....	»	2	105	Lucas Olalla Sánchez.....	Idem		14'70
20	Agosto	1900	Febrero á Agosto 98.....	»	3	106	Francisco Fenoy García.....	Idem.....		5 65
6	Noviembre..	1900	Febrero á Septiembre 98.....	»	4	107	Juan Bravo Campano.....	Idem.....	Idem íd. San Fernando, núm. 11 (Cuba).....	8'90
29	Diciembre..	1900	Septiembre 96 á Agosto 97....	»	5	108	Pedro Obrador Prats	Idem.....		129'35
25	Marzo.	1901	Septiembre 96 á Octubre 97...	»	6	109	Marcelino Martín Buitrago	Idem		192'75
26	Agosto.....	1901	Febrero á Septiembre 98.....	»	7	110	Manuel Garrigós Calvo	Idem.		22 05
17	Idem.....	1901	Octubre 96 á Agosto 97.....	2.278	1	111	José Ferrer Flores	Idem.....	Idem íd. Luchana, núm. 28 (Cuba)...	21'10
23	Mayo.....	1900	Marzo 97 á Septiembre 98	2.279	1	112	Juan Tons Calafat.....	Idem.....	Idem íd. La Constitución, n.º 29 (Cuba).	465'07
13	Enero.....	1902	Julio 97 á Enero 99.....	2.280	1	113	José Medina Zamora.....	Cabo	Idem íd. Granada, núm. 34 (Cuba)....	142'35
23	Septiembre.	1901	Enero á Octubre 97.....	2.281	1	114	Vicente Pérez Espí	Soldado.....	Idem del batallón Cazadores Barbastro, núm. 4 (Cuba).....	95'75
27	Abril.....	1899	Junio á Agosto 96.....	2.282	1	115	Antonio Bon Fábregas.....	Idem.....		228'73
31	Enero	1900	Marzo á Septiembre 98.....	»	2	116	Miguel Prieto Mezquita	Idem.....		93'37
18	Junio.....	1900	Noviembre 95 á Septiembre 98.	»	3	117	Mariano del Val Castillo	Cabo		198'05
29	Septiembre..	1900	Diciembre 95 á Marzo 97.....	»	4	118	Tomás Luzumaga Estudero.....	Soldado.....		106'13
3	Diciembre. .	1900	Septiembre 96 á Enero 97.....	»	5	119	Baltasar Guaresti Largacha.....	Idem.....		52'49
31	Enero	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	6	120	Ezequiel Alvarez Fernández	Idem.....	Idem íd. Puerto Rico, núm. 19 (Cuba)	190'10
9	Febrero	1901	Noviembre 95 á Septiembre 98.	»	7	121	Andrés Bautista Manogui.....	Idem.....		193'11
26	Abril.....	1901	Abril 96 á Enero 99.....	»	8	122	Martín Mateo Martínez.....	Idem.....		400'65
21	Mayo.....	1901	Septiembre 96 á Agosto 98....	»	9	123	Esteban Refolio Pérez.....	Idem.....		207'91
28	Idem.....	1901	Septiembre 96 á Marzo 98.....	»	10	124	José Gallardo Rivera	Idem		202'34
18	Septiembre..	1901	Noviembre 95 á Septiembre 98.	»	11	125	José Villalba González.....	Idem.		84'29
14	Marzo.....	1905	Junio 95 á Febrero 99.....	2.283	1	126	Justo Torruella Capdevila.....	Idem.	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62 (Cuba).....	54'65
22	Agosto	1905	Idem.....	»	2	127	Agustín González Prieto.....	Idem.....		719
12	Febrero.....	1906	Septiembre 95 á Marzo 98.....	»	3	128	Evaristo Menéndez Miranda.....	Idem.....		262'65
27	Idem	1904	Junio 98 á Marzo 99	»	4	129	D. Juan Galdiz Aurrecoechea.....	Médico		1.356'39
1	Octubre	1897	Mayo á Octubre 95.....	2.284	1	130	Antonio Díaz García	Soldado.....	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba)	52'45
23	Marzo.....	1901	Diciembre 96 á Julio 99.....	2.286	1	131	Laureano del Castillo Sánchez	Idem	Idem del disuelto batallón Cazadores Visayas y Mindanao (Filipinas)	21'31
19	Agosto.	1901	Enero 97 á Julio 99.....	»	2	132	Tomás Bonales Rodríguez.....	Idem.		42'22
22	Idem.	1901	Diciembre 96 á Julio 99.....	»	3	133	Esteban Gironés Alcoriza.....	Idem		167'19
28	Febrero.....	1898	Agosto 90 á Septiembre 94....	2.288	3	134	Lorenzo Pacheco Marchán.....	Artillero.		375'65
6	Abril.....	1900	Enero 97 á Julio 99.....	»	4	135	Miguel Capell Alona.....	Idem.....	Idem del regimiento Artillería Plaza de Filipinas (Filipinas).....	5
26	Enero.....	1901	Febrero á Octubre 89.....	»	5	136	Pedro Colás Lázaro.....	Idem		16'65
6	Marzo	1901	Diciembre 94 á Agosto 96.....	»	6	137	José Tolosa Meseguer.....	Idem		217'55
3	Febrero.....	1901	Diciembre 96 á Mayo 98.....	2.349	1	138	José Gafarrot Puig	Soldado.....	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 75 (Cuba).....	220 90
24	Julio.	1901	Abril á Octubre 98	2.350	1	139	Carlos Castell Cuxó.....	Obrero	Idem afecta al Parque regional de Madrid.—Compañía de Obreros de la Maestranza de la Habana.—Artillería (Cuba)	341'90
24	Idem.....	1901	Mayo 95 á Octubre 98.....	»	2	140	Benito Martínez Lázaro.....	Idem.....		346 50
7	Idem.....	1902	Julio 95 á Noviembre 98	2.351	1	141	D. Carlos Tró Sánchez.....	Capitán.....	Idem de la Habilitación de C. A. y Reemplazo. — Ejercicio de 1898-99 (Cuba).....	1.562'10
29	Octubre	1900	Octubre 96 á Agosto 97.....	2.516	1	142	José Alonso Pinto	Cabo	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería del Rey, núm. 1 (Cuba)....	54
9	Abril.....	1901	Agosto 96 á Noviembre 98	2.519	1	143	Vicente Vercher Borja.....	Soldado	Idem del disuelto batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	655 25
9	Idem.....	1901	Idem.....	»	2	144	Gregorio Velayos Gómez.....	Idem.		689'95
15	Mayo.	1902	Noviembre 95 á Septiembre 98.	2.520	1	145	José Díaz López.....	Cabo	Idem del 10.º batallón Artillería Plaza (Cuba).....	838'10
2	Abril.....	1897	Agosto 95 á Septiembre 96....	2.521	1	146	Rafael López López.....	Zapador		246'61
21	Idem.....	1897	Agosto á Noviembre 95.....	»	2	147	Francisco Pérez Soler.....	Idem.....	Idem del primer batallón del tercer regimiento Zapadores Minadores (Cuba).....	4'76
15	Septiembre..	1897	Agosto 95 á Octubre 96.....	»	3	148	Salvador Morales Ortiz	Idem.....		32'49
5	Febrero.....	1899	Agosto á Noviembre 95.....	»	4	149	Jesús Pazos Barras.....	Idem.....		52'06
24	Enero	1900	Septiembre 96 á Mayo 98.....	»	5	150	José María Dobarro Vidal.....	Idem.....		232'70
5	Junio.....	1906	Noviembre 95 á Junio 97.....	2.634	1	151	Juan Alvarez García.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Guadalajara, número 20 (Cuba)	548'90
16	Agosto	1902	Diciembre 97 á Diciembre 98..	2.635	1	152	D. Ricardo Morata Petit	Comandante.....	Idem del 10.º batallón Artillería Plaza (Cuba).....	3.049'34
22	Mayo.....	1906	Septiembre 96 á Octubre 97...	2.726	1	153	José Lloréns Pérez.....	Corneta.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Tetuán, núm. 45 (Cuba).....	143'80
6	Noviembre..	1906	Septiembre 95 á Febrero 99...	»	2	154	Jose Brisach García	Soldado		25'65
10	Febrero.....	1903	Noviembre 95 á Septiembre 98.	2.836	1	155	Jaime Rullán Mayol	Idem.....	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Cuba, núm. 65 (Cuba).....	1.056'70
14	Idem.....	1898	Septiembre á Noviembre 96....	2.917	1	156	Manuel Llanes Rico	Idem		99'65
16	Idem.....	1898	Idem.....	»	2	157	Mariano Manzano Pérez.....	Idem.....		133'45
15	Junio.....	1899	Octubre y Noviembre 96.....	»	3	158	Cirilo Francisco Miguel.....	Idem.		98'75
9	Septiembre..	1899	Junio 95 á Enero 99.....	»	4	159	Eduardo Mas Puig.....	Idem.	Idem íd. Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba)	615'35
23	Agosto	1900	Agosto 96 á Enero 99.....	»	5	160	Francisco Aparicio López.....	Idem.....		759'90
17	Abril.....	1901	Junio 95 á Octubre 96.....	»	6	161	Jaime Triay Tomás.....	Idem.....		122'35
27	Febrero	1901	Marzo 96 á Septiembre 98	2.918	1	162	D. Sebastián Turró Turró.....	Segundo Teniente.	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.— 1.ª local á pie de Camajuani.— Quinto tercio Guerrillas (Cuba).....	1.691'90
24	Idem.....	1898	Octubre á Diciembre 96.....	2.979	1	163	Ceferino Barredo Rodríguez.....	Soldado		64'80
14	Septiembre..	1900	Julio 96 á Febrero 99.....	»	2	164	Wenceslao López de la Calle.....	Idem.		661'55
1	Octubre. ...	1900	Septiembre 95 á Julio 97.....	»	3	165	Manuel Caro Sánchez.....	Idem.		236'30
29	Marzo.....	1901	Julio 95 á Enero 99.....	»	4	166	Andrés Blanco Laredo.....	Idem.		427'35
29	Idem.	1901	Junio 95 á Diciembre 96.....	»	5	167	Perfecto Lovelle Rey.....	Idem.	Idem del segundo batallen del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62 (Cuba).....	162'20
29	Idem.	1901	Noviembre 93 á Enero 99	»	6	168	Manuel Calderón Huertas.....	Idem.....		766'35
11	Junio.....	1901	Octubre 96 á Julio 98.....	»	7	169	Antonio González López	Idem.		650'85
13	Julio.....	1901	Noviembre 95 á Enero 99.....	»	8	170	Ramón Fraga Gesto.....	Idem.....		358'65
26	Junio.....	1901	Octubre 96 á Enero 99	»	9	171	Enrique Serra Gisbert.....	Idem.....		600'50
29	Septiembre..	1898	Julio á Noviembre 97	2.981	1	172	Vicente Pastor Barberá.....	Idem.....	Idem del regimiento Caballería Numancia, núm. 11 (Cuba).....	244'50
21	Noviembre..	1900	Enero á Abril 97	3.074	1	173	Juan Salas Berenjano.....	Idem.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 15 (Filipinas)	38'60
17	Julio.....	1901	Noviembre 95 á Enero 99.....	3.170	1	174	Juan López Rodríguez.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Pavía, núm. 48 (Cuba).....	41'30
17	Junio.....	1906	Tercer trimestre 98-99.....	3.171	1	175	Francisco Aramburo Goitia.....	Idem	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62, cuarta sección (Cuba)	425'25
7	Diciembre. .	1904	Abril 97 á Octubre 98.....	3.177	2	176	D. Enrique Puey Pino	Segundo Teniente.	Idem de la Habilitación del Cuadro de Reemplazo de Filipinas (Filipinas)..	1.357
17	Septiembre..	1906	Mayo á Julio 97.....	3.235	1	177	D. Antolín Gómez Gutiérrez.....	Capitán.....	Idem de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Barbastro, número 4 (Cuba)	187'50
14	Idem.	1906	Mayo á Agosto 97.....	»	2	178	D. Antonio Ríos Cerezuela.....	Segundo Teniente.		162'50
14	Mayo.....	1899	Noviembre 96 á Diciembre 98.	3.305	1	179	Francisco García Esteban.....	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Cantabria, número 39 (Cuba).....	300 60
17	Diciembre..	1906	Noviembre 95 á Junio 97.....	»	2	180	Ramón Argeni Reisach.....	Idem.....		122'10
10	Mayo.....	1907	Noviembre 95 á Noviembre 98.	»	3	181	Vicente Comas Torres.....	Idem.....		295'80
21	Febrero.....	1906	Septiembre 95 á Septiembre 98.	3.426	1	182	Manuel Bové Pérez.....	Idem.....	Idem del batallón expedicionario del regimiento Infantería Mallorca, número 13 (Cuba).....	103
6	Julio.....	1907	Octubre 96 á Marzo 98.....	»	2	183	Maximiliano Cardete Valero	Idem.....		192'15
3	Idem.....	1907	Julio 96 á Enero 99.....	»	3	184	Mateo Torres Trigueros.....	Idem.....		247 50

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. DÍA	MES	AÑO	PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
»	»	»	»	3.433	1	185	Francisco Municio Moreno.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Covadonga, número 40 (Cuba).....	100
10	Junio.....	1907	»	3.514	1	186	Justo Zalduendo Santamaría.....	Idem.....	Idem íd. Isabel la Católica, núm. 54 (Cuba).....	85
									TOTAL.....	69.863 11

Grupo segundo.—Clase primera.

14	Marzo.....	1901	Julio 1896.....	2.522	1	1	D. Julio Llovera Acebal.....	Oficial 1.º A. M....	Incidencias de la Comision liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería León, núm. 38 (Cuba).....	555
2	Diciembre.	1901	»	2.599	1	2	D. Carlos Palanca Cañas.....	Coronel.....	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — P. M. — Regimiento Caballería Camajuani (Cuba).....	1.562'50
1	Marzo.....	1901	»	2.600	1	3	D. Miguel Miguel Alonso.....	Segundo Teniente.	Idem — Primer escuadrón. — Regimiento Caballería Camagüey (Cuba)	270
Anterior á 23 Abril		1900	Desde la terminación de la campaña al 23 de Abril de 1900.	2.901	1	4	D. Rafael de Lete y Cornell.....	Voluntario.....	Idem de Filipinas. — Voluntarios de Filipinas. — Guerrillas del Casino Español de Manila (Filipinas).....	850
28	Octubre....	1900	»	2.919	1	5	D. Feliciano Villalba Leiva.....	Segundo Tte. vol.º	Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.— Negociado de Teneduría.— Sección de Contabilidad.....	519'75
24	Agosto.....	1905	»	2.945	1	6	D. Salvador Meca Gandía.....	Capitán.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de la Patria, núm. 25 (Puerto Rico).....	335
12	Octubre....	1900	Junio 96 á Noviembre 98.....	2.963	1	7	D. Antonio Llodrá Matehut.....	Segundo Teniente.	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Guerrilla de San Diego de los Baños.—8.º tercio Guerrillas (Cuba).....	581'40
8	Agosto.....	1904	Noviembre 96 á Septiembre 98.	2.983	1	8	D. Juan Batalla Cosme.....	Idem.....	Idem.—Montada de Rodas.—5.º tercio Guerrillas (Cuba).....	473
»	»	»	Diciembre 1896.....	3.067	1	9	D. José Saavedra Lugilde.....	Ten. Coronel Ing.º	Comisión liquidadora de la Intendencia de la Isla de Cuba.—Incidencias de la Habilitación de Expectantes á embarque (Cuba).....	554'40
9	Abril.....	1907	Junio y Julio 95.....	3.071	1	10	D. Manuel Jordán Camusi.....	Capitán.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del segundo regimiento Infantería Marina (Cuba)	50
19	Febrero.....	1907	Enero á Junio 96.....	»	2	11	D. Raimundo Díaz Leira.....	Idem.....		150
18	Octubre....	1893	Octubre 1893.....	3.220	1	12	Juan Rodríguez de Orozuendia.....	Sargento.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Regimiento línea Magallanes, número 70 (Filipinas).....	11'59
18	Idem.....	1893	Idem.....	»	2	13	Baltasar del Valle Rojas.....	Idem.....		12'28
18	Idem.....	1893	Idem.....	»	3	14	Rufino López Bacáriz.....	Idem.....		12'28
18	Idem.....	1893	Idem.....	»	4	15	Manuel Sánchez García.....	Idem.....		11'59
18	Idem.....	1893	Idem.....	»	5	16	D. Carmelo Frías Vigotty.....	Primer Teniente...		12'28
18	Idem.....	1893	Idem.....	»	6	17	D. Martín Román Pineda.....	Capitán.....		11'59
18	Idem.....	1893	Idem.....	»	7	18	D. Emilio Fernández Padín.....	Idem.....		12'28
9	Noviembre..	1898	»	3.221	1	19	D. José Berruezo García.....	Teniente.....	Idem del primer batallón del primer regimiento Infantería Marina de Filipinas.....	937'50
»	»	»	Año 1897.....	3.419	1	20	D. Francisco Ferragud Machao.....	Segundo Tte. Inf.ª	Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.—Negociado de Teneduría.—Sección de Contabilidad..	1.170
»	»	»	Idem.....	»	2	21	Juan Méndez Baeza.....	Soldado.....		975

Grupo segundo.—Clase segunda.

4	Enero.....	1901	Enero 96 á Diciembre 98.....	2.284	2	1	Carlos Montojo Hernández.....	Soldado.....	Incidenciae de la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba).....	514'85
15	Marzo.....	1903	2 años y 3 meses.....	2.518	1	2	Eugenio Guimaré García.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Garellano, número 43 (Cuba).....	86'95
15	Idem.....	1903	Idem.....	»	2	3	José Fidalgo Pérez.....	Idem.....		74
15	Idem.....	1903	2 años y 8 meses.....	»	3	4	Nicomedes Planas Ruiz.....	Idem.....		73'70
15	Idem.....	1903	2 años y 3 meses.....	»	4	5	Alberto Asensio Artigas.....	Idem.....		625'55
20	Mayo.....	1903	Mayo á Diciembre 98.....	2.635	2	6	D. Luis Blanco Pérez.....	Capitán.....	Idem del 10.º batallón Artillería Plaza (Cuba).....	1.466'13
19	Junio.....	1902	Diciembre 95 á Diciembre 98..	2.916	1	7	Faustino Fernández Pino.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Guadalajara, número 20 (Cuba).....	818'15
10	Mayo.....	1900	Junio 1898.....	3.176	1	8	D. Isidoro Martínez Cía.....	Capitán.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Regimiento línea Manila, número 74 (Cuba).....	2.500
14	Septiembre..	1904	Septiembre á Diciembre 98....	3.177	1	9	D. Enrique Guisado Sánchez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación del Cuadro de Reemplazo de Filipinas (Filipinas)..	773'20
									TOTAL.....	15.999'97

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero.—Concepto A.

25	Mayo.....	1900	Noviembre 96 á Abril 98.....	124	1	1	Antonio Amor Soriano.....	Soldado.....		71'25
26	Idem.....	1900	Abril 97 á Abril 98.....	»	2	2	Benito Roure Colomer.....	Idem.....		116'55
2	Julio.....	1900	Noviembre 96 á Abril 98.....	»	3	3	Antonio Gil Asencio.....	Idem.....		148'45
30	Diciembre...	1900	Idem.....	»	4	4	Pedro Arestio Aurtena.....	Idem.....		217'02
19	Abril.....	1901	Abril 97 á Abril 98.....	»	5	5	Manuel Urín Aguirrabeña.....	Idem.....	Cuerpo Infantería Marina.—Primer regimiento de Filipinas, segundo batallón.....	114'10
19	Idem.....	1901	Diciembre 95 á Abril 98.....	»	6	6	José Pérez Tellodre.....	Idem.....		319'40
30	Junio.....	1901	Abril 97 á Abril 98.....	»	7	7	Agustín Robles Torres.....	Idem.....		152'80
2	Julio.....	1901	Idem.....	»	8	8	José Planas Bauxet.....	Idem.....		114'20
21	Octubre....	1901	Idem.....	»	9	9	Antonio Fortuny Cruset.....	Idem.....		146'55
19	Noviembre..	1901	Mayo 97 á Abril 98.....	»	10	10	Esteban Folgueras Clopés.....	Idem.....		43
14	Diciembre..	1901	Abril 97 á Abril 98.....	»	11	11	Pedro Soy Aubert.....	Idem.....		90'40
7	Agosto.....	1906	Abril 97 á Agosto 98.....	125	1	12	D. Salvador Landa y Berratúa.....	Capitán.....	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	1.275
									TOTAL.....	2.803'72

Grupo segundo.—Clase primera.

»	»	»	Abril y Mayo 98.....	93	1	1	D. José Romero Vázquez.....	Comerciante.....	Cuerpo Infantería Marina.—Primer regimiento de Filipinas, segundo batallón.....	3.759'40
11	Mayo.....	1898	Mayo 1898.....	125	2	2	Ventura Díaz Herrera.....	Fogonero.....	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	631'50
11	Idem.....	1898	Idem.....	»	3	3	Fernando Panguilinán y Azaplán.....	Tercer Contram...		780
15	Junio.....	1898	Idem.....	126	1	4	Pedro Asaba Landera.....	Marinero.....	Idem.....	173
									TOTAL.....	5.346'90

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Concepto A.—Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. DÍA	MES	AÑO	PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
22	Marzo	1900	Septiembre á Diciembre 97	134	1	1	D. José de Jesús Rovira	»	Dirección general de la Deuda	296'55
27	Abril	1900	Octubre á Diciembre 97	»	2	2	D. Joaquín Jacobsen y Cantos	»	Idem	1.519'70
17	Septiembre	1900	Septiembre á Diciembre 97	198	1	3	D. Antonio Carricarte y Alonso	»	Idem	741'55
17	Idem	1900	Idem	199	1	4	D. Enrique Juncosa Rodríguez	»	Idem	593 30
25	Abril	1900	Idem	201	1	5	D. José Ibarra Arrechea	»	Idem	445
17	Septiembre	1900	Idem	202	1	6	D. Nicasio Escalante y Trujillo	»	Idem	593'30
17	Idem	1900	Idem	215	1	7	D. Juan Corzo y Príncipe	»	Idem	741'65
8	Octubre	1900	Idem	219	1	8	D. Francisco del Río	»	Idem	477'60
14	Mayo	1900	Idem	240	1	9	D. Pedro Caraballo y Cepero	»	Idem	712
19	Idem	1900	Idem	248	1	10	D. Valentín Cambar y Ortega	»	Idem	445
8	Octubre	1900	Idem	262	1	11	D. Francisco Graña y Barreiro	»	Idem	216'25
6	Diciembre	1900	Idem	266	1	12	D. José Pérez Bernaola	»	Idem	679 65
27	Junio	1900	Idem	297	1	13	D. Valentín Fernández Méndez	»	Idem	605 20
5	Idem	1900	Agosto á Diciembre 97	298	1	14	D. Quiterio Caramazana y Lobato	»	Idem	1.483'20
5	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97	299	1	15	D. Juan Bernárdez Lorenzo	»	Idem	534
4	Julio	1900	Idem	310	1	16	D. Andrés Mosquera y Varela	»	Idem	445
9	Idem	1900	Idem	311	1	17	D. Manuel Crego y Díaz	»	Idem	741'55
27	Junio	1900	Idem	312	1	18	D. Lorenzo Ramos Prieto	»	Idem	534
28	Idem	1900	Idem	313	1	19	D. Ignacio Casellas Tavares	»	Idem	534
22	Idem	1901	Idem	314	1	20	D. Agustín Valdés Marín	»	Idem	890
16	Julio	1900	Diciembre 1897	315	1	21	D. Manuel Calvo Hernández	»	Idem	110'65
4	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97	318	1	22	D. Francisco López Expósito	»	Idem	593'30
1	Agosto	1900	Agosto á Diciembre 97	328	1	23	D. Francisco Molina Fernández	»	Idem	1.668'75
9	Julio	1900	Idem	329	1	24	D. Agustín Mairena Moreno	»	Idem	756'50
1	Mayo	1901	Diciembre 1897	330	1	25	D. Juan Rodríguez Alvarez	»	Idem	111'25
16	Julio	1900	Septiembre á Diciembre 97	331	1	26	D. José Monteagudo Arias	»	Idem	605 20
28	Idem	1900	Idem	335	1	27	D. Antonio Garcigas y Marín	»	Idem	1.112'50
9	Idem	1900	Julio 1897	336	1	28	D. Pedro J. Imbernó Gallardo	»	Idem	222'50
26	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97	340	1	29	D. Manuel Paredes Fernández	»	Idem	1.112'50
2	Abril	1901	Idem	344	1	30	D. Juan Gómez Gabaldón	»	Idem	296'55
16	Julio	1900	Diciembre 1897	348	1	31	D. Senén González Argudín	»	Idem	59 30
4	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97	350	1	32	D. Valentín Bermúdez Dorrego	»	Idem	593'30
2	Abril	1901	Noviembre y Diciembre 97	351	1	33	D. Julián García Bravo	»	Idem	267
11	Agosto	1900	Septiembre á Diciembre 97	358	1	34	D. Juan Ardao Carballeira	»	Idem	593'30
11	Idem	1900	Idem	359	1	35	D. Jacinto Naranjo Montesino	»	Idem	534
6	Julio	1900	Idem	360	1	36	D. José Berastegui y Huarte	»	Idem	1.112 50
30	Mayo	1900	Idem	365	1	37	D. José Gómez Martínez	»	Idem	741'55
24	Abril	1901	Idem	367	1	38	D. José Berre Ortega	»	Idem	741'55
16	Idem	1901	Idem	368	1	39	D. Ramón Pardo Prieto	»	Idem	445
12	Julio	1900	Diciembre 1897	369	1	40	D. Fernando Vidal Andame	»	Idem	129
27	Marzo	1900	Julio á Diciembre 98	395	1	41	D. Toribio Martín de Belaustegui	»	Idem	12.857'25
			Concepto B.—Haberes pasivos.							
31	Diciembre	1900	Septiembre á Diciembre 97 y Marzo á Diciembre 98	72	1	42	Herederos de D. José Gutsens y Moragas	»	Dirección general de la Deuda	3.328 56
9	Mayo	1902	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	2	43	Herederos de D. Antonio Santoja	»	Idem	571'95
30	Septiembre	1902	Abril 94 á Diciembre 98	241	1	44	Doña Casilda Arana y Conde é hijos	»	Idem	228 80
17	Octubre	1903	Septiembre á Diciembre 97 y Marzo á Diciembre 98	245	1	45	D. Clemente Castro y Ballesteros	»	Idem	847'55
22	Enero	1900	Septiembre á Diciembre 97 y Febrero y Marzo 98	203	1	46	Herederos de D. Nicolás Pérez Mauri	»	Idem	5.067'87
30	Abril	1903	Marzo á Diciembre 98	242	1	47	D. Carlos Lehmkuhl Udaondo	»	Idem	147'94
			Concepto C.—Fianzas.							
29	Octubre	1901	Año 1875	227	1	48	Herederos de D. José Ramón de Arratia y Guardiola	»	Dirección general de la Deuda	3.960
16	Noviembre	1899	Año 1896	239	1	49	Sociedad Menéndez y Compañía	»	Idem	5.940
									TOTAL	57.984 62

RESUMEN

		Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero		69.863'11
Idem íd. del ídem íd., grupo segundo, clase primera	9.067'44	
Idem íd. del ídem íd., grupo segundo, clase segunda	6.932'53	
		15.999'97
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero		2.803'72
Idem íd. del ídem íd., grupo segundo, clase primera		5.346'90
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero		57.984'62
TOTAL GENERAL		151.998'32

Madrid 25 de Febrero de 1908. = El Secretario, Marcos Mantecón = V.º B.º = El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Sanidad exterior.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha, se saca á pública subasta, por cinco años, el servicio de Farmacia y suministro de desinfectantes químicos en el Lazareto de San Simón (Pontevedra), con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 22 de Febrero de 1908.=El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Pliego de condiciones para la contratación del servicio farmacéutico y suministro de desinfectantes químicos en el Lazareto de San Simón durante cinco años.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.*

2.ª Se celebrará en el Gobierno civil, á los treinta días de publicado el anuncio en el citado *Boletín*, y en la hora de las catorce en punto, siendo presidida por el Gobernador ó persona en quien éste delegue.

3.ª La forma será por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones, que han de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, resguardo del depósito de 100 pesetas, que se constituirá en la sucursal de la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta. Este documento será devuelto en el acto á los que no resulten mejor postor, y al que resulte tal, se le entregará cuando constituya la fianza á que se refiere la condición 14: cédula personal corriente y poder notarial en caso de representación.

4.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, en la siguiente forma:

D. F. de T., vecino de ....., enterado del anuncio que publica la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Pontevedra de ....., y visto el pliego de condiciones para la contratación del servicio de Farmacia y suministro de desinfectantes químicos en el Lazareto de San Simón, se compromete á ejecutar dicho servicio, con estricta sujeción al citado pliego, por la suma anual de ..... pesetas (en letra).

5.ª Los pliegos de los interesados en la licitación deberán presentarse durante los treinta minutos anteriores á la hora señalada en la condición 2.ª A las catorce en punto se dará principio á la apertura de los pliegos, no admitiéndose ninguna proposición después de esta hora, y desechando las que carezcan de cualquiera de los requisitos determinados en estas condiciones. El Notario leerá en alta voz los pliegos presentados, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor, y extendiéndose la oportuna acta, que, con el expediente de subasta, será elevada al Excmo. Sr. Ministro, á los efectos de la adjudicación definitiva.

6.ª Si resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, será preferido el que posea el título de Farmacéutico y haya desempeñado anteriormente este servicio sin nota desfavorable en su expediente personal, y si hubiere dos ó mas, en tal caso se abrirá en el acto, y por espacio de diez minutos, nueva licitación verbal entre ellos.

7.ª Dentro del término de treinta días, contados desde el en que reciba el interesado el traslado de la Real orden adjudicándole el servicio, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del contratista los gastos de la misma, así como los de una copia simple y otra en papel del sello correspondiente, y también el importe de los anuncios de la subasta en los periódicos oficiales, debiendo exhibir los recibos del pago de estos anuncios en el acto de otorgar la escritura.

CONDICIONES PARA EL SERVICIO

8.ª El contratista queda obligado:

I. A hacerse cargo de todo el material de medicamentos, útiles de Farmacia, mobiliarios y enseres de la Botica del establecimiento, mediante inventario minuciosamente especificado y valorado, que autorizarán el Director de Sanidad del puerto de Vigo, el Secretario y el contratista.

II. A completar y recomponer inmediatamente de otorgada la escritura de contrata, y á mantener constantemente en buen estado todos los medicamentos, muebles, enseres y útiles de la Farmacia que se indican en la condición 12.

III. A que no se despache medicamento alguno sin receta de los Facultativos del establecimiento.

IV. A suministrar dichos medicamentos gratis á los pobres, y á mitad de precio á los empleados.

V. A que la Farmacia sea dirigida constantemente por sí, si fuere Farmacéutico, ó por medio de regente, por cuenta del contratista, conforme á lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, el cual será nombrado por la Inspección general de Sanidad exterior, según determina el párrafo 6.º del art. 32 del precitado Reglamento, y habrá de permanecer en el Lazareto todo el tiempo que en él haya enfermos ó se estén verificando prácticas de desinfección.

9.ª También queda obligado el contratista á cumplir lo prevenido en el art. 29 de las Ordenanzas de Farmacia, en cuanto se refiere á la provisión de medicamentos.

10. El contratista podrá cobrar de las personas acomodadas el valor de los medicamentos que se prescriban, ajustándose como máximo á los precios de la Tarifa oficial aprobada por Real orden de 20 de Julio de 1905.

11. Para los fines del servicio, el contratista podrá hacer uso de las embarcaciones del establecimiento, de acuerdo con el Director del mismo.

12. Los medicamentos, mobiliario, enseres y efectos que deben existir en la Farmacia, se ajustarán á la siguiente expresión:

Medicamentos, mobiliario, enseres y efectos de que ha de constar la Botica del Lazareto de San Simón.

La *Botica* constará de las tres piezas á que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Sanidad exterior, debiendo existir en el *Despacho:* una mesa mostrador; anaquelería correspondiente con cajones para raíces, semillas, tallos, hojas y flores; un sello para recetas; un libro copiador; un ejemplar de la Farmacopea y de la Tarifa oficial; papel, cajas, frascos y botellas para la expendición de los medicamentos; 50 botes de loza, tamaño de 25 centímetros de altura; 25 ídem de 15 centímetros de ídem; 12 ídem para ungüentos; 50 botellas de capacidad de un litro; 100 frascos de cristal de diferentes tamaños, con tapón esmerilado. El número de botes, botellas y frascos se entenderá como mínimo.

Las sustancias simples y medicamentos oficiales, y los aparatos y utensilios que ha de haber en la *Botica*, serán todos los que exige el Petitorio oficial aprobado por Real orden de 20 de Julio de 1905, en armonía con lo prescrito en el art. 49 del citado Reglamento de Sanidad exterior, y un surtido de suero antipestoso de Yersin. *Para reposiciones* existirán todos los medios de envase y contención necesarios para las diferentes sustancias destinadas á reposiciones.

Laboratorio: una mesa con piedra de mármol, de un metro 50 centímetros de larga por un metro de ancha; una caja de reactivos; los aparatos, instrumentos y vasos que exige el repetido Petitorio oficial; un fogón con chimenea y dos hornillos fijos para cok, uno de ellos grande y el otro mediano.

CONDICIONES ECONÓMICAS

13. El tipo del precio anual para la subasta será de 2.000 pesetas.

14. El contratista constituirá en la sucursal de la Caja de Depósitos una fianza de 1.000 pesetas, á disposición de la Inspección general de Sanidad exterior, como garantía del cumplimiento del contrato.

15. La duración de este compromiso será por término de cinco años, contados desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura del contrato.

16. El pago del precio del remate se hará por trimestres vencidos, mediante certificación de buen cumplimiento del servicio, expedida por el Secretario de la Estación sanitaria especial del puerto de Vigo, con la conformidad del Director de la misma, con cargo al concepto 2.º del art. 2.º del capítulo 13 de la sección 6.ª del presupuesto vigente y presupuestos sucesivos.

17. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas, ó de resultar en mal estado de pureza los medicamentos ó sueros, se le devolverán, siendo repuestos á su costa; y de no hacerlo en el término que se le señale por la Autoridad sanitaria competente, se le impondrá la multa de 25 pesetas diarias hasta tanto cumpla esta obligación.

18. A la terminación del contrato quedarán de propiedad del Estado todas las sustancias y medicamentos oficinales, y todos los muebles, enseres y efectos de Botica.

Madrid 22 de Febrero de 1908.=El Inspector general, M. Alonso Sañudo.=Aprobado por S. M.=CIERVA.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha, se saca á pública subasta, por cinco años, el servicio de Farmacia y suministro de desinfectantes químicos en el Lazareto de Mahón (Baleares), con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 22 de Febrero de 1908.=El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Pliego de condiciones para la contratación del servicio farmacéutico y suministro de desinfectantes químicos en el Lazareto de Mahón durante cinco años.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Baleares.*

2.ª Se celebrará en el Gobierno civil y en la Delegación del Gobierno, en Mahón, á los treinta días de publicado el anuncio en el citado *Boletín*, y en la hora de las catorce en punto, siendo presidida, en el Gobierno civil, por el Gobernador ó persona en quien delegue, y en Mahón, por el Delegado del Gobierno en dicha ciudad.

3.ª La forma será por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones, que han de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, resguardo del depósito de 100 pesetas, que se constituirá en la sucursal de la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta. Este documento será devuelto en el acto á los que no resulten mejor postor, y al que resulte tal, se le entregará cuando constituya la fianza á que se refiere la condición 14: cédula personal corriente y poder notarial en caso de representación.

4.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, en la siguiente forma:

D. F. de T., vecino de ....., enterado del anuncio que publica la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Baleares de ....., y visto el pliego de condiciones para la contratación del servicio de Farmacia y suministro de desinfectantes químicos en el Lazareto de Mahón, se compromete á ejecutar dicho servicio, con estricta sujeción al citado pliego, por la suma anual de ..... pesetas (en letra).

5.ª Los pliegos de los interesados en la licitación deberán presentarse durante los treinta minutos anteriores á la hora señalada en la condición 2.ª A las catorce en punto se dará principio á la apertura de los pliegos, no admitiéndose ninguna proposición después de esta hora, y desechando las que carezcan de cualquiera de los requisitos determinados en estas condiciones. El Notario leerá en alta voz los pliegos presentados, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor, y extendiéndose la oportuna acta, que, con el expediente de subasta, será elevada al Excmo. Sr. Ministro, á los efectos de la adjudicación definitiva.

6.ª Si resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, será preferido el que posea el título de Farmacéutico y haya desempeñado anteriormente este servicio sin nota desfavorable en su expediente personal, y si hubiere dos ó más en tal caso, se abrirá en el acto y por espacio de diez minutos nueva licitación verbal entre ellos.

7.ª Dentro del término de treinta días, contados desde el en que reciba el interesado el traslado de la Real orden adjudicándole el servicio, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de la misma, así como los de una copia simple y otra en papel del sello correspondiente, y también el importe de los anuncios de la subasta en los periódicos oficiales, debiendo exhibir los recibos del pago de estos anuncios en el acto de otorgar la escritura.

CONDICIONES PARA EL SERVICIO

8.ª El contratista queda obligado:

I. A hacerse cargo de todo el material de medicamentos, útiles de farmacia, mobiliario y enseres de la Botica del establecimiento, mediante inventario, minuciosamente especificado y valorado, que autorizarán el Director de Sanidad de Mahón, el Secretario y el contratista.

II. A completar y reponer inmediatamente de otorgada la escritura de contrata, y á mantener constantemente en buen estado todos los medicamentos, muebles, enseres y útiles de la farmacia que se indican en la condición 12.

III. A que no se despache medicamento alguno sin receta de los Facultativos del establecimiento.

IV. A suministrar dichos medicamentos gratis á los pobres, y á mitad de precio á los empleados.

V. A que la Farmacia sea dirigida constantemente por sí, si fuere farmacéutico, ó por medio de regente, por cuenta del contratista, conforme á lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, el cual será nombrado por la Inspección general de Sanidad exterior, según dispone el párrafo 6.º del art. 32 del precitado Reglamento, y habrá de permanecer en el Lazareto todo el tiempo que en él haya enfermos ó se estén verificando prácticas de desinfección.

9.ª También queda obligado el contratista á cumplir lo prevenido en el art. 29 de las Ordenanzas de Farmacia, en cuanto se refiere á la provisión de medicamentos.

10. El contratista podrá cobrar de las personas acomodadas el valor de los medicamentos que se prescriban, ajustándose como máximo á los precios de la Tarifa oficial aprobada por Real orden de 20 de Julio de 1905.

11. Para los fines del servicio, el contratista podrá hacer uso de las embarcaciones del establecimiento, de acuerdo con el Director del mismo.

12. Los medicamentos, mobiliario, enseres y efectos que deben existir en la Farmacia, se ajustarán á la siguiente expresión:

Medicamentos, mobiliario, enseres y efectos de que ha de constar la Botica del Lazareto de Mahón.

La *Botica* constará de las tres piezas á que se refiere el artículo 48 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, debiendo existir en el *Despacho:* una mesa mostrador; anaquelería correspondiente con cajones para raíces, semillas, tallos, hojas y flores; un sello para recetas; un libro copiador; un ejemplar de la Farmacopea y de la Tarifa oficial; papel, cajas, frascos y botellas para la expendición de los medicamentos; 50 botes de loza, tamaño de 25 centímetros de altura; 25 ídem de 15 centímetros; 12 ídem para ungüentos; 50 botellas de capacidad de un litro; 100 frascos de cristal de diferentes tamaños, con tapón esmerilado. El número de botes, botellas y frascos se entenderán como mínimo.

Las sustancias simples y medicamentos oficiales, y los aparatos y utensilios que ha de haber en la *Botica*, serán todos los que exige el Petitorio oficial aprobado por Real orden de 20 de Julio de 1905, en armonía con lo prescrito en el art. 49 del citado Reglamento de Sanidad exterior, y un surtido de suero antipestoso de Yersin. *Para reposiciones* existirán todos los medios de envase y contención necesarios para las diferentes sustancias destinadas á reposiciones.

Laboratorio: una mesa con piedra de mármol de un metro 50 centímetros de larga por un metro de ancha; una caja de reactivos; los aparatos, instrumentos y vasos que exige el repetido Petitorio oficial; un fogón con chimenea y dos hornillos fijos para cok, uno de ellos grande y el otro mediano.

CONDICIONES ECONÓMICAS

13. El tipo del precio anual para la subasta será de 2.000 pesetas.

14. El contratista constituirá en la sucursal de la Caja de Depósitos una fianza de 1.000 pesetas, á disposición de la Inspección general de Sanidad exterior, como garantía del cumplimiento del contrato.

15. La duración de este compromiso será por término de cinco años, contados desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de contrata.

16. El pago del precio del remate se hará por trimestres vencidos, mediante certificación de buen cumplimiento del servicio, expedida por el Secretario de la Estación sanitaria especial del puerto de Mahón, con la conformidad del Director de la misma, con cargo al capítulo 13, art. 2.º, partida de «Servicios de Farmacia en las Estaciones sanitarias especiales de Vigo y Mahón, y adquisición de desinfectantes para prácticas, con los aparatos que dichas Estaciones posean», del presupuesto vigente y sucesivos.

17. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas, ó de resultar en mal estado de pureza los medicamentos ó sueros, se le devolverán, siendo repuestos á su costa; y de no hacerlo en el término que se señale por la Autoridad sanitaria competente, se le impondrá la multa de 25 pesetas diarias hasta tanto cumpla esta obligación.

18. A la terminación del contrato quedarán de propiedad del Estado todas las sustancias y medicamentos oficinales, y todos los muebles, enseres y efectos de Botica.

Madrid 22 de Febrero de 1908.=El Inspector general, M. Alonso Sañudo.=Aprobado por S. M.=CIERVA.

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos provinciales de Huesca, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonio en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular, fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes.

Madrid 28 de Febrero de 1908.=El Director general, P. D., Martín y Bernal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excmo. Sr.: Vacantes en Madrid dos plazas de empleados facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se anuncian á concurso, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 22 de Febrero de 1906.

Pueden solicitar dichas plazas todos los empleados facultativos del referido Cuerpo residentes en provincias que hayan servido en ellas más de cuatro años, si son de la categoría de Oficiales, y sin limitación de tiempo si son Jefes.

Los aspirantes remitirán á esta Subsecretaría sus solicitudes documentadas en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1908.=El Subsecretario, César Silió.=Excmo. Sr. Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Habiéndose significado por el Ministerio de Estado la conveniencia de explorar la voluntad del personal que desee ocupar las plazas creadas por la vigente ley de Presupuestos en el servicio de Estadística y Colonización, del cual formarán parte un Ingeniero agrónomo, con la categoría de Oficial de Administración civil de segunda clase, con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 de sobresueldo, y dos Capataces agrícolas, con el haber anual de 1.500 pesetas de sueldo y 3.000 de sobresueldo, residentes todos en Santa Isabel de Fernando Poo, capital de los territorios españoles del Golfo de Guinea, esta Dirección general ha acordado abrir un concurso para que los Ingenieros agrónomos que aspiren á la primera de dichas plazas y todos los que deseen ocupar las segundas lo soliciten por medio de instancia dirigida á este Ministerio, acompañando los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dándose preferencia á los que tengan el título de Peritos agrícolas.

Las instancias se admitirán durante el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 29 de Febrero de 1908.=El Director general, Vizconde de Eza.

Circular.

El Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, creado por Real decreto de 27 de Octubre de 1907, y organizado interinamente por virtud de la Real orden de 29 de Enero último, tiene por principal misión la constante vigilancia del estado sanitario de nuestros animales domésticos para la conservación y fomento de nuestra riqueza pecuaria, como una de las ramas más importante de la Agricultura.

La ganadería española, próspera y floreciente en otros tiempos, hállase actualmente en situación poco satisfactoria. Las enzootias y las epizootias causan en nuestro país gran número de bajas en los ganados de todas clases, y muy especialmente en el vacuno, lanar y porcino, lo cual origina enormes pérdidas á la industria pecuaria nacional.

La causa de que tales enfermedades aparezcan con la frecuencia que se nota, reside en que muchos ganaderos no se acostumbran á proporcionar á sus animales las condiciones higiénicas que como seres vivos necesitan para conservarse robustos y sanos, y en que no se hacen cumplir ó no se cumplen las disposiciones sanitarias vigentes.

Tal estado de apatía no debe continuar por más tiempo; es necesario mejorar el lastimoso estado en que nuestros ganados se encuentran, tanto en lo que á la higiene de los mismos concierne, cuanto á la evitación de las enfermedades infecto-contagiosas afecta. Para salir triunfantes de esta empresa sanitaria, hácese preciso la cooperación de todos, Autoridades, propietarios de animales, Inspectores de Higiene pecuaria, Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales ó titulares; uniendo los esfuerzos de todos, no cabe duda que en plazo no lejano lograremos extinguir algunos focos de enfermedades contagiosas existentes actualmente en varias provincias, y nos colocamos en condiciones de defensa para prevenir que nos sean importadas y de que se propaguen por aparición ó recrudecimiento de alguno de los focos aludidos.

Se llegará á esta finalidad deseada con sólo cumplir cada cual, Autoridades, ganaderos y funcionarios sanitarios, con sus respectivos deberes, que á este respecto se hallan claramente consignadas en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904.

Las enzootias, que casi siempre son motivadas por causas que radican en la misma localidad, también reclaman estudio de las circunstancias del suelo, alimentos, aguas, etc., demandando que los Inspectores de Higiene pecuaria estudien con asiduidad las causas productoras de tales estados patológicos, para que, una vez conocidas, puedan recomendar las reglas higiénicas conducentes á prevenir el desarrollo de tales enfermedades.

Como se ve, cabe disminuir el número de enfermedades y de enfermos, y con ello las pérdidas ocasionadas en el contingente pecuario.

Los Inspectores de Higiene pecuaria deben, y á ello les exhortamos, averiguar, cada uno en su provincia respectiva, cuál es el estado sanitario del ganado, qué enfermedades son las más comunes, clase de ganado que las padece, raza, sexo, condiciones de los locales en donde se les encierra, prados, etc. Este es el primer punto que los Inspectores deben estudiar, y una vez conocido, comunicar su resultado al Jefe provincial de Fomento y á esta Dirección general, por intermedio de la Inspección Central.

En este trabajo de investigación y de estadística nosológica encontrarán valiosos auxiliares en las Autoridades, en los Veterinarios municipales y en los Subdelegados, quienes aportarán al Inspector provincial de Higiene pecuaria cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor cumplimiento de su misión. Sin el auxilio de estos funcionarios, el trabajo encomendado á los Inspectores de Higiene será muy difícil y escasamente útil.

Cuidarán estos Inspectores de recoger de aquellos funcionarios los datos y antecedentes aludidos que necesiten para la realización del trabajo que se les encomienda por esta circular, y comunicarán trimestralmente á la Inspección de Higiene pecuaria de este Ministerio, en estado detallado y acompañado de un informe, la situación sanitaria del ganado de sus respectivas provincias.

Es también indispensable que los Inspectores vigilen atentamente las ferias y mercados para evitar que puedan penetrar ó permanecer en ellos animales atacados de enfermeda-

des contagiosas. Esta inspección se halla hoy desatendida en casi todas las provincias y no debe continuar abandonada en lo sucesivo, porque es evidente que las ferias y los mercados son, con frecuencia, focos morbígenos, en donde los animales sanos adquieren y propagan después á puntos, hasta entonces indemnes, las enfermedades contagiosas que los abate y los diezma. Al Inspector de Higiene pecuaria corresponde y compete evitar esas infecciones, con una vigilancia atenta primero, tomando y aplicando las medidas sanitarias propias del caso después. No debe olvidar tampoco la necesidad de practicar la desinfección en los mercados una vez terminadas las contrataciones.

Es asimismo necesario que los Inspectores giren frecuentes visitas á las estaciones de ferrocarril enclavadas en su provincia, para procurar que los vagones que hayan transportado ganados sean desinfectados por los procedimientos ya conocidos, una vez realizado el desembarque.

También inspeccionarán las paradas particulares de sementales, antes y durante la época de monta, y rechazarán para este empleo aquellos animales que no se hallen en perfecto estado de salud.

Y como puede ocurrir, y ocurrirá con bastante frecuencia, que en algunos casos no puedan los Inspectores, por el simple examen clínico y macroscópico formular un diagnóstico exacto, bien porque la enfermedad no se manifiesta claramente, bien por carencia de medios y útiles necesarios para formularlo, conviene que dichos funcionarios, cuando se hallen en un caso oscuro ó de difícil diagnóstico, remitan inmediatamente á esta Inspección Central productos patológicos de los animales enfermos para su examen y análisis. Esta Inspección comunicará al remitente, con la brevedad posible, el resultado del análisis de aquellos productos.

Los Inspectores de puertos reconocerán minuciosa y detalladamente todos los barcos que lleguen al puerto, que conduzcan ó hayan conducido ganados y los animales en ellos transportados, para aplicar, en casos de enfermedad, las medidas sanitarias prescritas en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Los Inspectores de fronteras cuidarán de que no penetre en nuestro territorio animal alguno cuyo dueño no acredite que procede aquél de una región no infectada y que haya sido objeto de un reconocimiento pericial en el lugar de origen. El más pequeño descuido, la negligencia más mínima en el cumplimiento de este servicio, puede ser origen de incalculables daños, de difícil y costosa reparación.

Por ahora, y mientras las condiciones económicas del Erario público no consientan aumentar el personal del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, y que cada puerto habilitado para la importación de ganado tenga su correspondiente Inspector, desempeñarán este cargo los Inspectores provinciales residentes en las capitales que tengan puerto. Por tanto, estos funcionarios cumplirán con la doble misión de Inspector provincial y de Inspector de puerto.

Tal es la misión de los Inspectores de Higiene pecuaria. Esta Dirección general recomienda á todos mucho celo y diligencia en el servicio que les ha confiado, ya que competencia no les falta para realizarlo, al objeto de conseguir el fin que el Gobierno persigue con la creación de este Cuerpo.

La capitalísima importancia de este servicio higiénico de nadie es desconocida, y de su buen funcionamiento es indudable que han de resultar grandes ventajas y beneficios para la ganadería nacional. Por esta razón, no dudamos que todos nuestros subordinados han de cooperar con nosotros, en la medida de sus fuerzas, al logro más completo de las aspiraciones que se persiguen. Confianza grande tiene esta Dirección en todos los Inspectores de Higiene pecuaria; pero si en alguna ocasión alguno no respondiera á tal confianza, esta Dirección se verá en el triste y doloroso deber de tomar las disposiciones de rigurosa reprensión que estime necesarias para que este importante servicio funcione sin entorpecimiento ni negligencia de ninguna clase.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1908.=El Director general, Vizconde de Eza.=Sres. Inspectores de Higiene pecuaria, provinciales, de puertos y fronteras.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 10 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Sabiñánigo al puente sobre el río Aurín y Jaca á El Grado, sección de Jaca á Biescas, proyecto redactado en 1907, por su presupuesto de contrata de 7.617 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia.

Huesca 14 de Febrero de 1908.=El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal num. ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia con fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Sabiñánigo al puente sobre el río Aurín y Jaca á El Grado, sección de Jaca á Biescas, proyecto redactado en 1907, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2708

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 10 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Bolea á Sariñena, sección de Tardienta á Alcubierre y Lalueza á la de Madrid á Francia, trozo de Alcubierre al confín de la provincia, proyecto redactado en 1907, por su presupuesto de contrata de 8.643 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia.

Huesca 14 de Febrero de 1908.=El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia con fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trieno de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Bolea á Sariñena y Lalueza á la de Madrid á Francia, proyecto redactado en 1907, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2709

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 10 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 a 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Biescas á Panticosa y El Pueyo á Francia, proyecto redactado en 1907, por su presupuesto de contrata de 9.153 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia.

Huesca 14 de Febrero de 1908.=El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia con fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Biescas á Panticosa y El Pueyo á Francia, proyecto redactado en 1907, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2710

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 14 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 21 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de la carretera de tercer orden de Monzón á Almacellas, proyecto redactado en 1908, por su presupuesto de contrata de 5.996 pesetas y 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia.

Huesca 19 de Febrero de 1908.=El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia con fecha ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Monzón á Almacellas, proyecto redactado en 1908, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2711

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

Artillería.

El Coronel Director de la Fábrica de pólvoras y explosivos.

Hace saber que el día 21 de Marzo próximo, á las diez en punto, y en su despacho del citado establecimiento, se verificará una pública y formal licitación para la adquisición, en segunda subasta, de 90.000 kilogramos de ácido nítrico, 60.000 de ácido sulfúrico, 30.000 de alcohol, 30.000 de algodón, 40.000 de anhídrido sulfúrico, 500.000 de antracita española ó inglesa, 1.500.000 de hulla española ó inglesa y 70.000 de cok español ó inglés, necesarios en la misma para la ejecución del plan de labores del presente año y tres meses más, bajo las condiciones técnicas y legales, cuyos pliegos estarán á la disposición del público en dicho establecimiento todos los días laborables, de nueve á catorce.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en esta subasta, los cuales deberán presentar sus proposiciones redactadas en papel del sello undécimo y con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, y sujetándose á los demás requisitos que previenen las condiciones legales; en la inteligencia que habiendo pasado los plazos que para las primeras entregas marca el art. 3.º del pliego de condiciones técnicas, se verificará la de la primera cuarta parte un mes después de la adjudicación definitiva; la de la segunda, quince días después de servida la primera, quedando subsistentes para las dos restantes los plazos marcados en el citado artículo.

Granada 29 de Febrero de 1908.=Ricardo Aranaz.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en el número..... de la Gaceta de Madrid y en los números ..... de los *Boletines oficiales* de la provincia de Madrid y de la de Granada, respectivamente, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos á la adquisición de primeras materias para el plan de labores del año actual y tres meses más en la Fábrica de pólvoras y explosivos de esta capital, se compromete á suministrar las (tantas) toneladas métricas de ..... á (tantas) pesetas los 100 kilogramos.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de (tantas) pesetas (todo en letra) y la cédula del proponente.

(Fecha y firma del proponente.) S—2707

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ribadeo.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 contra el proyecto de alumbrado público de esta villa á medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta de arriendo de este servicio durante un período de quince años, la cual tendrá efecto en la sala de sesiones de esta Consistorial, á las once horas del día 4 de Abril próximo, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del fedatario que deba intervenirla, bajo el tipo de 5.000 pesetas en cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Ribadeo 25 de Febrero de 1908.=El Alcalde, José Cobián.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.

1.ª

Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de la villa de Ribadeo y el de los edificios y establecimientos municipales por medio de la electricidad, durante un período de quince años, contados desde el día que dé comienzo el servicio, á la Empresa ó persona á cuyo favor se haga la adjudicación del mismo. Durante este tiempo, el Ayuntamiento no podrá administrar directamente ni conceder á nadie ol suministro de flúido electrico con igual aplicación, á menos que se rescinda el contrato.

2.ª

Será de cuenta del concesionario la instalación completa del alumbrado en las calles, plazas, paseos y dependencias de los edificios municipales, cuidando que los aparatos sean modernos y á las condiciones de elegancia, solidez y permanente intensidad de luz, reunan la de uso cómodo y no peligroso para el público, sujetando los materiales que se utilicen á la aprobación de la respectiva Comisión del Ayuntamiento.

3.ª

Se autoriza al adjudicatario para introducir ó utilizar loc descubrimientos que perfeccionen el sistema del alumbrado, previa autorización de la Municipalidad, quedando aquél obligado por su parte á aceptar los adelantos que puedan realizarse y que ya estén establecidos en otras poblaciones de España, mediante la indemnización á que hubiese lugar, á juicio de peritos designados por ambas partes contratantes.

4.ª

Correrán á cargo del contratista cuantos gastos ocasione el suministro de alumbrado, así como los de éntretenimiento, repuesto y cuidado de todos los aparatos de la instalación, obligándose á mantenerla en buen estado y á renovar en todo ó en parte el material de la misma cuando el deterioro por el uso ú otra causa así lo hiciere preciso. No obstante, el Ayuntamiento se obliga á reparar á su costa aquellos desperfectos que puedan experimentar los aparatos del alumbrado situados en la vía pública cuando reconozcan por causa el empleo de medidas violentas y á mano armada, que dando por esta razón la Municipalidad subrogada en los derechos del adjudicatario para ejercitar contra el causante ó causantes del daño las acciones civiles ó criminales propias de cada caso.

5.ª

El concesionario se obliga á tener constantemente á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad lumínica de las lámparas del alumbrado público, al cual no se perjudicará en ningún caso por efecto de la energía eléctrica que pueda distraer el contratista para alimentación de instalaciones de uso particular.

6.ª

Para evitar que el servicio experimente entorpecimientos ó interrupciones, será obligación del concesionario tener siempre de reserva un motor y una dinamo que sean suficientes á producir la electricidad necesaria para todo el alumbrado público de la población.

7.ª

Los cables ó hilos conductores, cubiertos necesariamente con capas aisladoras, reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y diámetro conveniente para evitar roturas y dar paso á las más intensas corrientes que el servicio exija. Los diámetros de los circuitos deben de ser colocados de modo que su temperatura no se eleve sobre la normal más de 20° centesimales, y la intensidad de las corrientes no excederá de tres amperios por milímetro cuadrado, exigiéndose al contratista el empleo de interruptores, cortacircuitos y demás aparatos necesarios á garantir la seguridad personal y material del vecindario.

8.ª

En caso de negarse los propietarios de los edificios á consentir el emplazamiento de los aparatos precisos para la instalación del alumbrado, se harán aplicables al rematante las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa, obligándose el Ayuntamiento á obtener al efecto la oportuna declaración de utilidad pública del servicio, así como á satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

También prestará el Ayuntamiento todo su apoyo moral y material al contratista, haciendo que los agentes de la Autoridad vigilen las obras de la instalación é imponiendo multas á los que en ellas causaren algún daño, sin perjuicio de obligarles al pago de las reparaciones que fueren precisas.

9.ª

El alumbrado público y de los edificios municipales representará una intensidad lumínica de 5.000 bujías alemanas, distribuídas en 250 lámparas de incandescencia, cuyas respectiva intensidad y punto de colocación habrán de ser designados por la correspondiente Comisión del Ayuntamiento, pudiendo éste disponer en cualquier tiempo, y á su cuenta, la sustitución en todo ó en parte de las lámparas instaladas, ajustándose la conservación de las nuevas á lo establecido en la condición 4.ª de este pliego.

Si el Ayuntamiento quisiera ampliar el alumbrado público, tendrá derecho á obtener del contratista el número de lámparas que al efecto precise, mediante el pago de las mismas, con arreglo al precio que para cada bujía resulte de la subasta y de todos los gastos que la primera instalación de estas ampliaciones ocasione.

10.

En el caso de que el servicio del alumbrado eléctrito llegara á interrumpirse por cualquiera contingencia, el contratista queda obligado á facilitar por su cuenta el petróleo necesario para que luzcan los faroles de las esquinas mientras dure la interrupción. Los demás gastos que origine el atender al alumbrado público por este sistema correrán á cargo del Ayuntamiento.

11.

El alumbrado lucirá en todo tiempo desde la puesta del sol hasta el amanecer.

12.

La instalación general quedará hecha y entregada al servicio público dentro del plazo de dos meses, contados desde el día que tenga efecto la adjudicación provisional del remate.

13.

Durante el plazo del contrato, la Junta muuicipal consignará anualmente en presupuesto el crédito necesario para atender al servicio de alumbrado, y el precio en que resulte adjudicado el arriendo será satisfecho por trimestres vencidos, previa liquidación. En ningún caso podrá el contratista suspender el servicio por falta de pago de un trimestre, ateniéndose en último término á lo preceptuado respecto al particular en el art. 33 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

14.

El contrato se estimará recibido por el rematante á suerte y ventura, y sin derecho, por tanto, á obtener, fuera de los casos previstos, indemnización alguna ni aumento de la cantidad en que sea adjudicado el arriendo.

15.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la Consistorial de esta villa de Ribadeo, el día y hora que al efecto se señale, ante la Comisión que se designe por el Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del fedatario que deba intervenirla, previos los anuncios correspondientes, sirviendo de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 5.000 pesetas, consignadas en presupuesto, para satisfacer el importe del arriendo en la primera anualidad.

16.

Las proposiciones, escritas en papel timbrado de 11.ª clase, y firmadas por los interesados ó sus mandatarios, con poder declarado bastante por el Letrado de esta villa D. Marcial de Mira Leiras, se ajustarán al modelo puesto al final de este pliego, entregándose al Sr. Presidente de la subasta durante el plazo de media hora de licitación, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consigne: «Proposición para optar á la subasta de suministro de alumbrado eléctrico público de Ribadeo.» Acompañarán necesariamente á los escritos de proposición las cédulas personales de los interesados y el resguardo que acredite haber impuesto en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 250 pesetas como fianza provisional. Estas consignaciones serán devueltas á licitadores no agraciados en la subasta, reservándose la que corresponda al adjudicatario, quien la ampliará hasta 500 pesetas, para responder en definitiva de la instalación del servicio, quedando en otro caso su importe á beneficio de los fondos municipales.

Recibida oficialmente la instalación, y comprobado durante dos meses consecutivos que el alumbrado funciona con regularidad, se devolverá al contratista la expresada fianza, respondiendo á lo sucesivo del cumplimiento del contrato todo el material de aquélla.

17.

Serán desechadas cuantas proposicione se presenten sin ajustarse al modelo de referencia, las que contengan cláusulas condicionales y las que se formulen por mayor cantidad que la señalada para servir de tipo en la subasta.

18.

En el caso de que resulten varias proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante diez minutos, pasados los cuales la declarará el Sr. Presidente terminada; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos lo hicieren en iguales términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

19.

No podrán tomar parte en la licitación los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que determina el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

20.

El concesionario podrá ceder el contrato á favor de otra persona ó Sociedad, legalmente constituída, en las mismas condiciones que él la otorgue, previa conformidad de la Corporación municipal.

21.

Las faltas que se observen en el alumbrado serán castigadas con multas de 5 á 20 pesetas, si son leves, y de 50 á 100, si son graves, á juicio del Ayuntamiento, que lo determinará en cada caso que ocurra debido á deficiencias en el servicio por culpa del concesionario. Estas multas se harán efectivas, deduciendo su importe de la cantidad que deba percibir el contratista por el trimestre á que corresponda su imposición.

22.

A no mediar causas de fuerza mayor, determinarán la rescisión del contrato, reservándose el Ayuntamiento ejercitar las acciones que á su derecho convenga:

1.ª El no haber prestado el contratista la fianza definitiva, ó no concurrir á la formalización del contrato después de requerido al efecto.

2.ª La interrupción del alumbrado en más de la mitad de las lámparas por espacio de quince días consecutivos.

3.ª La falta de intensidad lumínica en la mayor parte de las lámparas, comprobada durante ocho días en un mes, ó por espacio de catorce en dos meses seguidos.

4.ª La negativa del concesionario al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El Ayuntamiento podrá, no obstante, cambiar en multas la rescisión del contrato, y el mínimum de las que se impongan en tal caso no bajará de 200 pesetas.

23.

El contratista podrá pedir la rescisión del contrato y la consiguiente indemnización de daños y perjuicios siempre que el Ayuntamiento deje de cumplir las obligaciones contraídas ó que demore el pago del servicio de alumbrado público por más de dos trimestres consecutivos.

24.

Será de cuenta del concesionario el pago de todos los gastos de escrituras, copias, inscripciones en el Registro de la propiedad, derechos de subasta, anuncios, reintegro del expediente, impuestos, contribución industrial y los que puedan ocasionarse además por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato.

25.

El concesionario se someterá á la jurisdicción de los Tribunales de esta villa en cuanto sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes contratantes.

26.

Queda igualmente obligado el contratista al cumplimiento de lo estipulado en este pliego y al de todas las disposiciones que le sean aplicables de la Instrucción antes citada y del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, señalada con el núm. ... ., enterado de las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..... , para contratar el suministro de alumbrado eléctrico público de Ribadeo, se compromete á tomar á su cargo este servicio durante quince años por el precio en cada uno de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—2716

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita á José y Ana Alcalá Ossorio, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de ser oídos en un expediente posesorio, promovido por José Ortiz Navarro, de esta vecindad, respecto de una parte de casa en la calle de Tejares, núm. 68, de esta población; bajo apercibimiento de tenerles por conformes si no lo verificasen en expresado plazo y demás que hubiere lugar.

Dado en Albacete á 27 de Febrero de 1908.=Juan Quintanilla.=Por su mandado, José García. X—26

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que, á virtud de providencia dictada en 28 de los corrientes en la demanda ejecutiva que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Pedro Ortiz López, en nombre y con poder bastante de D. Juan Bugarín Ocano, vecino de Villafranca de los Barros, contra su convecino José Flores García, en reclamación de cantidad, se ha señalado el día 17 de Marzo venidero, á las once de la mañana, y en los locales de dicho Juzgado municipal de Villafranca de los Barros y este de primera instancia, simultáneamente, para que tenga lugar la subasta de las fincas que á continuación se describen, sin las siembras que hoy tienen las rústicas:

	Pesetas.
1.ª Una tierra de labor al sitio del Manantial y Tamujo, término de Villafranca de los Barros, con 48 olivos, y cabida de una fanegra ó 64 áreas y 40 centiáreas, que linda por Saliente con padrón del Manantial; Mediodía con otra de Mateo Llanos; Poniente otra de Juan García, y Norte finca de Domingo Ortiz; tasada en quinientas pesetas.....	500
2.ª Una tierra con 10 olivos al sitio del Manantial, término de Villafranca, su cabida 3 celemines ó 16 áreas y 10 centiáreas; linda por Saliente con Padrón del Manantial; Mediodía y Norte con otra de Domingo Ortiz, y Poniente con olivos de los Aldonzas; tasada en doscientas pesetas.....	200
3.ª Una tierra conocida por Mesa y Segarra, en el mismo término, su cabida una fanega y 3 celemines, ó sean 80 áreas y 50 centiáreas; linda por Saliente con la carretera de Ribera; Mediodía finca de Teresa Gordillo; Poniente otra de José Flores García, y Norte otra de Juan Flores García; tasada en mil pesetas....	1.000
4.ª Una fanega y 9 celemines de tierra, con 54 olivos, equivalente á una hectárea, 12 áreas y 60 centiáreas, al sitio de Valdelespino, término de Ribera del Fresno; linda por Saliente con finca de los herederos de Manuel Santiago; Mediodía y Norte con otras de José Muñoz, y Poniente con posesión de olivos de Juan Flores García; tasada en setecientas cincuenta pesetas.....	750
5.ª Tres fanegas y 6 celemines de tierra, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas y 39 centiáreas, término de Villafranca y sitio conocido por la calle del Sol y espalda de la calle del Hocino; linda por Saliente con tierras de José Flores García; Mediodía con D. Miguel Berjano; Poniente con corrales de las casas de la calle del Sol, y Norte con Juan Flores García, habiendo disminuído su cabida por haberse edificado varios pajares en el terreno y vendido varios solares; tasadas en tres mil pesetas.....	3.000
6.ª Dos fanegas y 6 celemines al sitio de las Guaridas, de dicho término de Villafranca, con 134 olivos, equivalente á una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas, al sitio que se ha dicho, conocido también por el de camino de Llerena; linda por Saliente con terrenos de herederos de Doña Isabel Holguín; Mediodía con el camino de Llerena; Poniente con terrenos de Ramón Gil y Miguel Santos, y Norte con otros de Manuel Castro y el Marqués de Villapané; tasada en dos mil pesetas.....	2.000
7.ª Tres celemines de tierra con 19 olivos, ó sean 16 áreas y 10 centiáreas, término de Villafranca y sitio del Carneril; linda por Saliente finca de herederos de D. José Valdivieso; Mediodía con otra de D. Antonio Gallardo; Poniente y Norte con herederos de José Bovallo; tasada en doscientas pesetas.....	200
8.ª Seis fanegas de tierra, ó sean 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas, en el sitio del Grageo, término de Ribera del Fresno; linda por Saliente con el camino de Alange; Mediodía con finca de Elena Flores García; Poniente con otra de Antonio Durán García, y Norte con Juan Flores García; tasada en mil seiscientas pesetas.....	1.600
9.ª Cinco fanegas y 6 celemines y un cuartillo de tierra, ó sean 3 hectáreas, 55 áreas y 52 centiáreas, en el sitio conocido por Mena y Cancilla, término de Ribera del Fresno; linda por Saliente con otra de D. Manuel Solís; Mediodía con otra de D. Gonzalo Martín; Poniente con el camino de Quintana, y Norte con	

	Pesetas.
otra de D. Manuel Palencia; tasada en dos mil seiscientas cincuenta pesetas.....	2.650
10. Cuatro fanegas de tierra, ó sean 2 heciáreas, 57 áreas y 8 centiáreas, en el sitio ó trozo conocido por Calzada ó Vegas, término de Villafranca; linda por Saliente con el arroyo de Villalgordo; Mediodía con otra de Pedro Pérez Delgado; Poniente con la Calzada Vieja, y Norte con finca de Francisco García Díaz; tasadas en mil trescientas pesetas.....	1.300
11. Tres fanegas de tierra en el Ejido, término de Villafranca, ó sean una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas, que linda por Saliente con camino que va al Molino de Abajo; Mediodía con tierra de Tomás Hernández Cortés; Poniente con el arroyo de los Tejares, y Norte con finca de Juan Flores García; tasada en dos mil cien pesetas.....	2.100
12. Una fanega y 10 celemines de tierra, ó sean una hectárea, 18 áreas y 6 centiáreas, al sitio de la Senda, término de Villafranca; lindan por Saliente, Poniente y Norte con finca de los herederos de José Blanco Villa, y Mediodía con otra de D. Fernando Sánchez Arjona; tasada en mil ciento ochenta pesetas...	1.180
13. Nueve fanegas y 9 celemines de tierra, ó sean 6 hectáreas, 27 áreas y 87 centiáreas, en dicho término de Villafranca y sitio de Valdequemados; lindan por Norte con terrenos del Marqués de Villapané; Sur otra de D. Marcelino Casillas; Oeste con el camino y arroyo de Valdequemados; tasadas en nueve mil quinientas pesetas.....	9.500
14. Dos fanegas de tierra, ó sea una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, al sitio del camino de Ribera, término de Villafranca; lindan por Saliente y Norte con finca de José Flores García; Mediodía con otra de Antonio Rama Flores, y Poniente con el camino de Ribera; tasada en dos mil pesetas.....	2.000
15. Tres fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes á 2 hectáreas, 21 áreas y 9 centiáreas, en el sitio de Gragero, término de Villafranca, que lindan por Saliente con finca de D. Fernando Soria; Mediodía con otra de Antonio Franganillo; Poniente con otra de Antonio Parra, y Norte con otra de Martín y Antonio Díaz; tasadas en mil pesetas	1.000
16 Ocho fanegas de tierra de labor, equivalentes á 5 hectareas, 15 áreas y 7 centiáreas, término de Villafranca y sitio del Campo; lindan por Saliente con otra de José Durán; Mediodía con camino de Alange; Poniente con otra de José García Burguillos y Juan García Rodríguez, y Norte con otra de José García Díaz; tasadas en seis mil quinientas pesetas.....	6.500
17. Cuatro fanegas de tierra de labor, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 57 centiáreas, plantada de viña y árboles frutales, al sitio de Cabezo Redondo, vegas y tejares, término de Villafranca; lindan por Saliente con el arroyo de los Tejares; Mediodía con finca de herederos de José Gutierrez Ramos; Poniente con la vía ferrea de Mérida á Sevilla, y Norte con finca de Antonio Rama Flores; tasada en dos mil novecientas setenta pesetas.....	2.970
18. Diez fanegas de tierra, ó sean 6 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas, en el sitio conocido por Maya ó Valdelespino y camino de Villafranca, término de Ribera del Fresno; linda por Saliente con otra de José Vicente Martínez y Diego Romero; Mediodía con camino Viejo de Ribera; Poniente con finca de Don Casto Domínguez, Juan Castro Zambrano, Juan Calderón Carmona y Joaquín Sánchez Hipólito, antes D. Rodrigo Sánchez Arjona, y de Saliente á Poniente la cruza la carretera de Villafranca al Campillo, también llamada de Ribera, y Norte el padrón de los olivos de los Mochuelos; tasadas en seis mil doscientas cincuenta pesetas.....	6.250
19. Una casa morada, situada en la ciudad de Villafranca de los Barros, calle de Alvarado, número 42 de gobierno, que mide una superficie de 188 metros y 600 milímetros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de Isabel García; izquierda con otra de María Dolores García, y espalda con la calle de Espartero; tasada en tres mil pesetas	3.000
20. El primer pajar construído en la parte Poniente de la finca descrita en la diligencia de embargo con el núm. 5, al sitio calle del Sol; tasado en tres mil pesetas.....	3.000
21. El segundo pajar construído en parte de la misma finca, y que linda con el anterior por Poniente; tasado en mil pesetas.....	1.000
22. El tercer pajar construído en parte de referida finca, que linda con el anterior por Poniente; tasado en seiscientas pesetas	600

Estos tres pajares, construídos en la finca mencionada, lindan por la derecha, entrando, con finca de Leoncio Mayo; izquierda con calleja del mismo cortinal, y espalda con casa del Fernando Morales.

Se advierte á los licitadores que los títulos de propiedad de mencionadas fincas rústicas y urbanas estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas; previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas, y que tienen que consignar previamiente para tomar parte en la subasta sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas referidas y en el que se hallan tasadas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Almendralejo á 31 de Enero de 1908.=Félix Amarillas.=De su orden, Francisco Fernández Gallardo.
X—21

AREVALO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Arévalo, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Avila, referente á la causa que se sigue contra Teófilo Gutiérrez Sacristán, vecino de Collado de Contreras, por el delito de estupro, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Avila, al testigo Félix Gutiérrez Morcillo, cuya actual residencia se ignora, para que el día 4 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, comparezca en la referida Audiencia de Avila á fin de que asista al juicio oral de la causa antes indicada; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Arévalo 28 de Febrero de 1908.=El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—1969

BELMONTE

En la demanda de mayor cuantía propuesta en este Juzgado por Doña Engracia Miranda Longoria, vecina de Lomeo, contra D. Augusto Patallo y Díaz Miranda, que lo fué de Grado, á la fecha ausente con paradero ignorado, y otros, sobre nulidad de una partición, se acordó en providencia de hoy por el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia del partido, emplazar al referido ausente por segunda vez á medio de cédula, que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que dentro de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el segundo de dichos periódicos al objeto expuesto, expido la presente en Belmonte á 24 de Febrero de 1908.=El Escribano, José M. Ramírez. X—23

MARQUINA

D. José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de Marquina y su partido.

Hago saber que el Procurador D. José María Bernaola, á nombre de D. Adolfo Gabriel de Urquijo é Ibarra, vecino de Echevarría, ha promovido demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando que se declaren extinguidos y se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido los siguientes gravámenes que afectan á las siguientes fincas: Palacio de Munibe y sus pertenecidos, su accesoria llamada Torre de Munibe. Otra titulada Echeoste. Otra denominada Munibeyuso ó Munibeazpicoa y también Munibechiqui, con todos sus pertenecidos, radicantes en la anteiglesia de Echevarría, así como la heredad llamada Marquinaiturri y los montes llamados Tellesiaondo, del término de Erlach y Barendaondo, del barrio de San Martín de Muma, radicantes en esta villa. Un censo de 880 reales al año, que debía el Mayorazgo de Munibe á los pobres de Echevarría y Marquina por la Obra pía de Lope de Munibe. El de 90.000 reales de capital y 2.250 de rédito anual á la Capellanía de Agonizantes de Legazpia. El de 80.000 reales de capital y 1.600 de rédito anual, á la Capellanía de Gorriti, en Azcoitia. El de 33.880 reales de capital y 866 de rédito anual á la Capellanía de Mendizábal, en la parroquia de Marquina. El de 2.200 reales de capital y 66 de rédito anual á la Obra pía de Doña Juana de Mallea, en Eibar. El de 36.790 reales de capital y 794 reales de rédito á la Fábrica de Astigarrabia ó Astigarribia y su Rectoría. El de 16.500 reales de capital y 300 de rédito anual á la Capellanía de Doña Magdalena de Arrona, rezadera en Deva. El de 40.315 reales de capital y 806 de rédito anual á la Obra pía de D. Andrés de Arrona. El de 1.900 reales de capital y 198 de rédito anual á la misma Obra pía. El de 1.000 ducados de plata de principal y 330 reales de rédito anual á la Capellanía de Doña Ana María de Zaldíbar. La dotación de Doncellas pobres de Colombres, que es gravamen del censo contra el Duque de Osuna. El censo de 33.000 reales en favor de la Capellanía de Doña Ana María de Zabala. El de 22.844 reales á la Rectoría de Astigarriaga, Astigarraga ó Astigarribia. El patrimonio eclesiástico vitalicio constituído á favor de D. Juan José de Ibaceta por Don Victor de Munibe, Conde de Peña Florida, en escritura que otorgó ante D. Ramón Pedro de Gaviola el 15 de Noviembre de 1861 y 20 de Enero de 1862. Y el censo de 1.600 reales expresado, sin mencionarse á favor de quién, en la inscripción primera de la finca núm. 37, al folio 110 del tomo 2.º general, primero de Echevarría, referente á la casa palacio de Munibe y caserías de Torre de Munibe, Echeoste y Munibeyuso, con sus pertenecidos.

Y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á la Obra pía de Lope de Munibe; Capellanía de Agonizantes de Legazpia; Capellanía de Gorriti, en Azcoitia; Capellanía de Mendizábal, en Marquina; Obra pía de Doña Juana de Mallea, en Eibar; Fábrica de Astigarrabia ó Astigarribia y su Rectoría; Capellanía de Doña Magdalena de Arrona, rezadera en Deva; Obra pía de D. Andrés de Arrona; Capellanía de Doña Ana María de Zaldíbar; dotación de Doncellas pobres de Colombres; Capellanía de Doña Ana María de Zabala; á la Rectoría de Astigarriaga, Astigarraga ó Astigarribia; á D. Juan José de Ibaceta, y á las personas desconocidas á cuyo favor se expresa el gravamen de un censo de 6.600 reales en la inscripción primera de la finca núm. 37, al folio 110 del tomo 2.º general y primero de Echevarría, y á todos los demás sucesores y causahabientes que se crean con derecho para oponerse á la cancelación de los gravámenes expresados, para que dentro del término de cinco días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará en rebeldía y se dará por contestada á la demanda.

Dada en Marquina á 26 de Febrero de 1908.=José Muñoz Jalón.=Por su mandado, José Onaindía. X—27

TORRELAVEGA

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por D. César Campuzano Ruiz, propietario, de esta vecindad, se ha presentado una solicitud manifestando habérseles extraviado seis acciones, números 962, 963, 964, 965, 966 y 967, de 100 pesetas cada una, de la Compañía general de Electricidad «Montaña», domiciliada en esta ciudad, y su calle de Joaquín Hoyos, acciones que no son cotizables en Bolsa, y las cuales le pertenecen desde que se constituyó la citada Sociedad Montaña.

En su consecuencia, á instancia del solicitante, por auto de esta fecha, he acordada publicar tal denuncia en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, señalando el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado el tenedor de los títulos extraviados, cuya negociación ó enajenación queda prohibida, y retenido á su vez el pago de principal é intereses.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el libro segundo título XII, sección segunda, del Código de Comercio vigente.

Dado en Torrelavega á 27 de Febrero de 1908.=José María de la Torre.=El Secretario, Licenciado Vicente Muñoz.
X—19

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA.

D. Eduardo Arcay Catalina, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente por cambio de residencia, instruído al cabo Manuel Forneiro Sierro, natural de Valenzana (Orense).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, hijo de Inocencio y Teresa, de veintiséis años, labrador y estatura un metro 650 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, conta dos desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido me lo remitan con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 15 de Enero de 1908.=Eduardo Arcay.
JG—385

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Con arreglo á lo prevenido en las escrituras de emisión, se celebrarán el día 14 de Marzo próximo los sorteos de amortización trimestral de obligaciones de esta Compañía, número 67 de las de la emisión de 1891, núm. 24 de la de 1902 y núm. 17 de la de 1903, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal, amortizándose 330 obligaciones de la emisión de 1891, 140 de la de 1902 y 190 de la de 1903.

El acto será público, y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona 29 de Febrero de 1908.=El Vicesecretario, Juan A. de Obeso. X—

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 586.559, expedido por este establecimiento en 13 de Noviembre de 1905 á favor de Doña María Josefa Tenreyro Montenegro, Condesa de Vigo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Febrero de 1908.=El Vicesecretario, Francisco Belda. X—17

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósitos en custodia de este Banco:

Núm. 135.770 de tres obligaciones Ayuntamiento de Bilbao.
— 15.393 de cinco títulos Deuda 4 por 100 interior.
— 42.574 de 37 acciones de la Compañía de los ferrocarriles de La Robla.
— 69.782 de 16 acciones Sociedad general de Industria y Comercio.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedará exento de toda responsabilidad.

Bilbao 5 de Febrero de 1908.=El Secretario, Jerónimo de Uria. X—25

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Abril de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cajas, Banqueros y Cartera	3.220.401'81
Fianza, línea de Granada.....	520.191'50
Fondos á realizar	304.269'20
Gastos de primer establecimiento.....	99.255.245'86
Almacenes generales y provisiones diversas..	956.757'02
Gastos de la explotación.....	1 206.986'89
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	2.177.770'56
Ejercicios cerrados L. A. 1896.....	58.814'14
Idem Almería-Puerto 1898.....	4.376'87
Idem Ramal de Alquife 1899-1900-1901-1902 1903-1904-1906.....	95.914'95
Idem Ramal de Jérgal 1900-1901.....	14.653'47
Idem Moreda-Granada 1902-1903.....	201.789'94
	108.017.172'21
PASIVO	
Capital social.....	13.000.000
Obligaciones serie Linares-Almería, primera hipoteca.....	21.120.000
Idem serie Granada, ídem	5.067.455'50
Subvención del Estado L. A.....	30.790.000
Idem línea de Granada.....	2.514.105
Bonos hipotecarios de la vía marítima.....	2.000.000
Vales sin interés.....	5.030.340
Cupones y amortización á pagar.....	13.862.231'25
Productos del tráfico.....	1.410.447'21
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	4.774.462'03
Ejercicios cerrados L. A. 1895-1897-1898-1899 1900-1901-1902 1903-1904 1905-1906	7.850.661'94
Idem Almería-Puerto 1899-1900-1901-1902-1903 1904-1905 1906.....	392.542'62
Idem Ramal de Alquife 1905.....	6.221'72
Idem Ramal de Jérgal 1902-1903-1904.....	11.160'66
Idem Moreda-Granada 1904-1905-1906.....	187.082'22
Idem Guadix-Baza 1906.....	462'06
	108.017.172'21

Madrid 1.º de Mayo de 1907.=El Jefe de los Servicios centrales, Esteban Angresola.=V.º B.º=P. El Vicepresidente, Alix. X—20

Valenciana de Electricidad.

Balance de la Sociedad verificado el día 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera: reforma según Estatutos de 3 de Julio de 1903	500.000
Enseres	5.834'80
Obras salto de la Pea	1.097.200'09
Obras salto de Bugarra	3.858'56
Concesiones é inmuebles	366.188'85
Central de Villamarchante	357.590'24
Línea de transportes	253.118'53
Redes de distribución	241.265'25
Estaciones transformadoras	199.990 27
Almacén taller	87.909'74
Facturas á cobrar	2.638 48
Abonados	23.361'11
Banco de España	218.000
Crédit Lyonnais de Valencia: cuenta francos.	5.664'37
Caja	7.043'02
Depósitos necesarios en efectivo	500
Impuestos reintegrables á liquidar	2.362 50
Varios deudores	177'77
Garantías de nuestros contratistas	2.500
Acciones de la Compañía en custodia	271.500
	3.646.703'58
PASIVO	
Capital	3.000.000
Efectos á pagar	744'50
Intereses de acciones y dividendos	2.553
Varios acreedores	163.436 45
Depósitos en garantía	2.600
Depósitos voluntarios de acciones de la Compañía	271.500
Pérdidas y ganancias: (Beneficio líquido)	205.869 63
	3.646.703 58

El Administrador, José Busquets.=V.º B.º=El Presidente del Consejo directivo, Eduardo González. X—15

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 29 de Febrero de 1908.

	31 Enero 1908. Pesetas.	29 Febrero 1908. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España	5.736.839'63	6.251.601'78
Cartera	1.510.329'30	1.500.000
Valores	20.142.543'78	21.133.482'13
Préstamos hipotecarios	110.422.994'73	110.840.069
Idem á corto plazo	632.000	632.000
Idem á Corporaciones	613.643'29	613.643'29
Mobiliario y material	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos	2.098.681'86	1.763.348'62
Préstamos sobre valores y dobles	7.634.435	7.047.365
Créditos sobre valores	1.835.160'04	1.549.703'53
Fincas del Banco procedentes de secuestros	1.009.759'05	1.013.314'47
Idem íd. vendidas á plazos	438.574'62	429.886'27
Varios	800.835'97	782.076'53
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	515.989'68	1.025.616 79
Cuentas corrientes	593.722'68	211.670'46
Pagarés de Bienes Nacionales	4.638'18	4.563'18
Gastos generales:		
Ejercicio de 1907	412.211'21	416.309'59
Idem de 1908	39.344'98	77.810'95
Valores nominales en depósito	230.214.588'27	229.492.538'27
	417.145.983'79	417.274.691'38
PASIVO		
Capital social	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria	3.742.317'88	3.742.317'88
Idem especial	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias	110.310.789'15	110.310.789'15
Varios	1.772.574'32	1.666.237'02
Cuentas corrientes	11.388.431'50	11.999.337'42
Intereses de anualidades pagados por anticipado	3.221'26	3.221'26
Idem corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias	1.478.120	1.847.650
Idem y amortización por pagar	785.387	714.969'45
Efectos á pagar	10.316'22	9.823'81
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios	3.557.838'44	3.414.424'95
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores	1.055.239'34	1.055.239'34
Ejercicio de 1907	1.483.243'83	1.458.202'87
Idem de 1908	222.771'66	438.795 04
Acreedores por valores nominales en depósito	230.214.588'27	229.492.538'27
	417.145.983'79	417.274.691'38

S. E. ú O. = Madrid 29 de Febrero de 1908.=El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle. =V.º B.º=El Gobernador, F. de Laiglesia. X—29

Sociedad especial minera «Esperanza de Reinosa».

Con arreglo al art. 17 del Reglamento, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinnria para el día 18 del corriente, á la una de la tarde, en el domicilio social, Costanilla de los Angeles, 4, primero derecha.

Madrid 2 de Marzo de 1908.=El Director-Gerente, P. P., Narciso Jaén. X—22

Sociedad anónima Tubos Forjados.

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 23 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto).

A este fin, se recuerda á los señores accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.º de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales y demás extremos concernientes.

Bilbao 2 de Marzo de 1908.=El Gerente. X—24

La Garantía Agrícola é Industrial.

Seciedad anónima.

Con arreglo á los artículos 30 y 31 de los estatutos, el Consejo de administración ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Atocha, 61.

Madrid 29 de Febrero de 1908.=El Administrador Delegado, Vicente Asensio. X—16

Banco de Tortosa.

Resumen del Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones	310.750
Caja	76.867'43
Cartera	280 978'03
Mobiliario	5.098'50
Gastos de instalación	5.774'02
Mercado	130.129'74
Inmuebles	167.631'92
Corresponsales	292.960'16
Alumbrado eléctrico	183.493'62
Valores de cuenta propia	5
Cuentas varias	326.877'45
Cuentas transitorias	139.782'85
Deudores por valores (nominal)	792.396'90
	2.712.675'62
PASIVO	
Capital	1.250.000
Fondo de reserva	11.017'72
Depósitos	187.675
Caja de Ahorros	56.818 82
Obligaciones á pagar	4.387'80
Cuentas corrientes	192.031'41
Corresponsales	59.358'25
Dividendos de beneficios	622'50
Explotación del mercado	21.418'71
Cuentas transitorias	110.564'86
Acreedores de valores (nominal)	792.396'90
Beneficios por liquidar	26.383'65
	2.712.675'62

D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa,

Certifico: que el anterior balance fué aprobado por la junta general de accionistas celebraba ayer.

Tortosa 17 de Febrero de 1908.=A. Vilás. X—28

Eléctrica de Santibáñez de Aillón y Riaza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera	12.000
Terrenos y edificios	30.000
Salto de agua de Santibáñez: concesión, presa, canal y tubería	35.000
Salto de agua de Riaza: concesión, presa y canal	25.000
Maquinaria de la central de Santibáñez	29.970
Transformadores	7.500
Redes de distribución	43.500
Instalaciones primitivas	14.000
Material en almacenes	4.030
Instalaciones nuevas en 1907	9.750
Deudores por suministro de energía	1.570
Caja: efectivo	1.650
	213.970
PASIVO	
Capital: acciones liberadas de á 1.000 pesetas 188.000	
Idem: Idem en cartera 12.000	200.000
Fondo de reserva y previsión	5.000
Fondo de amortización	8.000
Varios acreedores	970
	213.970

Aillón 31 de Enero de 1908. = El Director-Gerente, Lucas Fernández. X—18

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1908, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO Día 29.	Día 2.
Deuda perpetua al 4 °/o interior.		
Serie *F*, de 50.000 ptas. nominales	82,90 y 83°/o	83°/o y 83,05
Idem *E*, de 25.000 idem íd	83,10	83,05
Idem *D*, de 12.500 idem íd	83,35 y 30	83,35
Idem *C*, de 5.000 idem íd	84,65 y 60	84,55 y 60
Idem *B*, de 2.500 idem íd	84,85 y 90	84,90
Idem *A*, de 500 idem íd	84,90 y 85	84,90
Idem *G* y *H*, de 100 y 200 idem íd	»	84,80 y 90
En diferentes series	84,85	84,65-90 y 85
Deuda al 5 °/o amortizable.		
Serie *F*, de 50.000 ptas. nominales	»	101,15 y 20
Idem *E*, de 25.000 idem íd	»	101,15 y 20
Idem *D*, de 12.500 idem íd	101°/o y 101,05	101,15
Idem *C*, de 5.000 idem íd	»	101,15 y 20
Idem *B*, de 2.500 idem íd	101°/o y 101,10	101,15
Idem *A*, de 500 idem íd	101°/o y 101,10	101,10 y 15
En diferentes series	101°/o	101,15-25 y 20
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	454°/o	455°/o
Comp.ª Arrendataria de Tabacos, ídem	406,75	406,75-50 y 75
Banco hipotecario de España, ídem	222°/o	»
Idem íd., cédulas al 4 °/o 500 ptas	102,50	102,50
Idem íd., ídem al 4 °/o 100 ídem	»	»
Banco de Castilla, acciones	90°/o	90°/o
Banco Hispano Americano, ídem	148°/o y 148,50	»
Banco Español de Crédito, ídem	112°/o	112°/o

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	729 900
Idem íd. al 5 por 100 amortizable	402 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	500
Acciones del Banco de España	29.500
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000
Idem del Banco Hispano Americano	0 000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	14 500

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista	114,20	Londres, á la vista	28 775

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1908.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMÓMETRO Seco.	TERMÓMETRO Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN de donde sopla el viento.		ESTADO del cielo
12 de la noche	699.15	— 0.5	— 0.6	4.4	98	SW.	Brisa	Vario.
6 de la mañana	698.31	0.4	— 1.0	3.6	77	W.	Idem fuerte	Nuboso.
9 de la mañana	699.36	2.6	— 0.1	3 2	59	NW.	Brisa	Idem.
12 del día	699 86	5.1	1.2	3.0	46	NW.	Viento	Idem.
3 de la tarde	699.16	6 9	2 2	3.0	42	WNW.	Viento fuerte	Vario.
6 de la tarde	700.68	4.9	1.1	3.0	47	NW.	Idem	Casi cubierto.
9 de la noche	701.61	1.0	— 0.3	3.9	79	NW.	Brisa	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra		9 2	
Idem mínima	—	1 1	
Diferencia		10.3	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		12,4	
Idem íd., dentro de una esfera de cristal		45,2	
Diferencia		32,8	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable		26,2	
Idem mínima ídem	—	3,0	
Diferencia		29,2	

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	611
Oscilación barométrica ídem (milímetros)	2 3
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	— 5 4
Nieve en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	Inapreciable
Sol completamente despejado	4 h 20 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores	3 h 50 m
Total de insolación durante el día	8 h 10 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Lunes 2 de Marzo de 1908.

ESTACIONES		Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO Dirección	VIENTO Fuerza	ESTADO del cielo	ESTADO del suelo	En las 24 horas: Lluvia	Temp.ª ext.ª Máx	Temp.ª ext.ª Mín
Valentia	(8h)	760.7	3.3	82	ENE.	1	Cubierto	Marejada.	2 3	6.7	2.2
Coruña	(7h)	759.7	7.0	83	NNW.	6	Cubierto	Arbolada	6	10	4
Santiago	(9h)	759 8	1.6	96	NW.	1	Nieve		7	9	0
Vigo	(9h)	759 6	3.8	90	SE.	1	Idem		8	9	0
Orense	(9h)	¿756.8	0.5	91	W.	4	Idem		10	4	-5
Burgos	(9h)	¿759.8	— 2.0	92	W.	2	Casi cubierto			4	-5
Valladolid	(9h)	758.1	— 1.5	90	SW.	3	Idem			5	-4
Salamanca	(9h)	758.0	1.0	78	W.	3	Idem			7	-4
Zamora	(9h)	759.3	2.9	69	SW.	6	Nuboso			7	-4
Oporto	(9h)	762.1	4.3	97	E.	1	Lluvia	Rizada	11	8	1
Lisboa	(8h)	761.7	7.1	78	N.	1	Despejado	Mar gruesa.	1	12	5
Lagos	(8h)	762.9	11.0	73	N.	1	C. despejado	Llana	4	15	8
Funchal	(8h)	766 1	14.2	64	NE.	3	Idem	Marejada		16	7
Punta Delgada	(7h)	770.3	11.4	73	NNE.	1	Casi cubierto	Rizada		16	11
Angra	(8h)										
Horta	(8h)	771.3	11.2	85	NW.	1	Idem	Llana		16	11
Laguna	(9h)	765.2	10.9	94	SE.	1	Idem			14	3
St. Cruz Tenerife	(9h)	766 4	16.2	69	NE.	4	Idem	Rizada		17	14
Cáceres	(9h)	759.9	9.2	70	WNW.	0	Despejado			11	6
Badajoz	(9h)	761 5	7.0	70	NW.	4	C. despejado			15	1
Córdoba	(9h)	¿760.4	7.0	83	SW	4	Nuboso			15	3
Sevilla	(9h)	761.7	8 8	74	WNW.	5	Despejado			15	4
Huelva	(9h)	762.5	9.8	55	NW.	6	Idem			19	6
San Fernando	(8h)	762.3	12.2	48	WNW.	5	Cubierto	Mar gruesa.		13	7
Tarifa	(9h)	¿760.4	12.0	76	NW.	5	Idem	Rizada			

ESTACIONES		Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO Dirección	VIENTO Fuerza	ESTADO del cielo	ESTADO del suelo	En las 24 horas: Lluvia	Temp.ª ext.ª Máx	Temp.ª ext.ª Mín
Málaga	(9h)	761.1	7.0	88	WNW.	6	Casi cubierto	Rizada		15	¿8
Melilla	(9h)		12 5	95	NW.	2	Lluvia	Idem	1	17	9
Jaén	(9h)	760.6	3 8	79	WNW.	5	Casi cubierto		1	10	1
Granada	(9h)	¿759.8	2.0	99	SW	2	Lluvia			7	1
Almería	(8h)										
Murcia	(9h)	758.0	7.6	77	SW.	1	Nuboso			15	2
Alicante	(9h)	758.5	9 4	82	NW.	6	Idem	Idem		14	4
Valencia	(9h)	756.6	8.4	63	SW.	1	Casi cubierto			13	6
Albacete	(9h)	758.5	0.9	85	WNW.	6	Nieve		2	7	-1
Ciudad Real	(9h)	¿757.1	2.6	74	SW.	7	Casi cubierto			¿3	-1
Cuenca	(9h)	756.5	— 0.6	89	NW.	2	Nuboso			5	-5
Madrid	(9h)	758.2	2.8	55	W.	2	Idem			7.0	-1.4
El Escorial	(9h)	759.3	— 2 2	75	NW.	4	Idem			4	-3
Segovia	(9h)	¿763 0	— 2.0	¿	NE.	1	Cubierto			¿	¿
Avila	(9h)	¿757.5	— 4 0	55	W.	6	Casi cubierto			2	-5
Guadalajara	(9h)	757.6	0.6	93	ENE.	0	C. despejado			6	-2
Soria	(9h)	¿756.1	— 0.6	84	SW.	5	Cubierto			3	-4
Huesca	(9h)	¿755.1	1.6	89	SW	0	Casi cubierto		1	5 9	¿4 8
Zaragoza	(9h)	755.2	4.5	61	NW.	0	Despejado			11	0
Teruel	(9h)	¿759.0	0 3	70	SW	0	Nuboso			4	-6
Tortosa	(7h)	755.1	5.6	44	N.	3	Idem			12	4
Barcelona	(9h)	754.7	7.0	68	W.	1	C. despejado	Marejada	6	11	2
Mahón	(9h)	754.6	9.8	64	W.	2	Nuboso		1	12	6
Palma	(9h)	¿754.2	10.4	60	S.	1	Idem	Picada		13	6
Orán	(7h)	760.8	8.8		SSE.	4	Idem				
Argel	(7h)										
Túnez	(7h)										
Sfaks	(7h)								11		
Liorna	(7h)	753.6	4.0	97	NE.	3	Cubierto		3		
Roma	(7h)	755.9	6.4	82	SW.	2	Idem		1		
Cagliari	(7h)	757.2	0 0	90	SE.	4	Casi cubierto				
Palermo	(7h)	760.1	12.1	62	SSW.	5	C. despejado				
Bodo	(7h)	763.3	— 1.2		E.	4	Despejado				
Cristiansund	(7h)	757.4	0.0		NE.	3	Idem				
Riga	(7h)	758.9	1.0		S.	4	Cubierto				
Moscou	(7h)	777.7	—11.2		SSE.	1	Idem				
Nicolaiew	(7h)	765.8	— 5 4		SE.	1	Idem				
Feldkirch	(7h)	755 0	— 2.4		SW	1	Idem				
Crenorvitz	(7h)	759.4	3 8		SE.	1	Niebla				
Cracovia	(7h)	758.0	0.8		ENE.	1	Nieve				
Pola	(7h)	754.3	5.8		ESE	3	Cubierto				
Viena	(7h)	757.0	0.0		Calma	0	Casi cubierto				
Chafarinas	(7h)										

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8.

PRECIOS

Primera clase	20 pesetas.
Segunda idem	12 »
Tercera idem	8 »

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL
PARA EL
Servicio de venta de cerillas fosfóricas
Y TODA CLASE DE FÓSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908
(*Gaceta* del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, **Pontejos, 8.**

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica!

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia

Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.

PUBLICACIONES
DE LA
BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

	Pesetas.
Nueva ley Electoral, edición económica (folleto)	0,50
Idem íd. íd., comentada por D. José Lon Albareda, y con formularios, en rústica	5
Nueva ley de Justicia municipal, edición económica (folleto)	0,25
Idem íd. de íd. íd., comentada por D. José Zaragoza y con formularios (segunda edición), en rústica, 3 pesetas, y en tela	3,50
El policía práctico, en rústica	3
Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía, con el programa de exámen, en rústica	0,50
Contestaciones al programa de examen de la Policía, en rústica	6
Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica	0,60
Reglamento de Telégrafos, rústica	0,40
Real decreto referente al ingreso en la Administración civil del Estado, en rústica	0,25
Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de España, rústica	0,25
Reglamento para el régimen de la Minería	1
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento	0,50
Novísima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales órdenes complementarias	1
Legislación de Beneficencia general	0,50
Reglamento de Beneficencia particular	1
Contratación de servicios provinciales y Municipales	1
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas	0,50
Reglamento de la ley de Caza	0,25
Programa de oposiciones á la carrera diplomática	0,25
Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica, 2 pesetas; en tela	2,50
Montepío de Médicos titulares	0,50
Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en rústica	1
Aranceles de Aduanas, primera edición	2
Idem de íd., segunda edición, con un copioso repertorio alfabético	3
Ley y Reglamento definitivo de la Contribución sobre utilidades	1
Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, en rústica, 2,50; en tela	3
Programa para los exámenes de Aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
Idem íd. íd. (Poblaciones de más de 15.000 habitantes.)	1
Instrucción provisional para el servicio de venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	0,50

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL
POR
D. JOSÉ ZARAGOZA
Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de **3** pesetas en rústica y **3,50** en tela.

Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DÍA

Santos Emeterio y Celedonio, hermanos mártires.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8—(Función 68 de abono.—40 del turno 2.°) La Walkyria.

ESPAÑOL.—A las 9.—El crimen de ayer.
A las 4 y 1[2.—María del Carmen.

PRINCESA.—A las 9.—El mirlo.—Señora ama.
A las 5.—Señora ama.—El mirlo.

ZARZUELA.—Grandes bailes de máscaras de tres de la tarde á la madrugada.

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono, 75.